

Código de Conducta de la Escuela Central de Víctor

Tabla de Contenidos

<u>Introducción</u>	2
<u>Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes</u>	5
<u>Socios Esenciales</u>	6
<u>Ley de Dignidad Para Todos los Estudiantes (DASA)</u>	8
<u>Código de Vestimenta Para los Estudiantes</u>	10
<u>Niveles de Preocupaciones Conductuales, Mala Conducta, Intervenciones y Respuestas</u>	12
<u>Denuncia de Violaciones (Infracciones)</u>	19
<u>Respuesta a Violaciones que Involucren Armas, Alcohol, o Sustancias Ilegales</u> ...	19
<u>Consecuencias Disciplinarias, Procedimientos y Derivaciones</u>	20
<u>Enseñanza Alternativa</u>	28
<u>Disciplina Para los Estudiantes con Discapacidades</u>	28
<u>Castigos Corporales</u>	36
<u>Para Interrogar y Revisar a los Estudiantes</u>	36
<u>Visitantes a las Escuelas</u>	39
<u>Conducta Pública en la Propiedad Escolar</u>	40
<u>Difusión y Revisión</u>	42
<u>Conformidad</u>	43
Anexo I: Glossário - 5300.10 <u>Definiciones</u>	47

Código de Conducta de la Escuela Central de Víctor

Introducción

¿Porqué Tenemos un Código de Conducta?

En la Escuela Central de Víctor (“VCS”, por sus siglas en inglés), sabemos que los estudiantes aprenden mejor en un entorno que sea seguro, solidario y respetuoso. El Código de Conducta existe para ayudar a crear y mantener ese entorno donde los estudiantes pueden concentrarse en el aprendizaje y los docentes y el personal pueden ofrecer una educación de alta calidad sin interrupciones.

Nuestro Código de Conducta se basa en los valores compartidos de civismo, respeto mutuo, ciudadanía, carácter, tolerancia, honestidad e integridad. Establece expectativas claras sobre el comportamiento en la propiedad escolar y en las actividades escolares, y describe las responsabilidades de los estudiantes, el personal, los padres y los visitantes para defender estos valores.

Al definir con claridad lo que se espera, describir las posibles consecuencias por conductas inaceptables y asegurar que la disciplina sea justa y consistente, el Código de Conducta ayuda a proteger el bienestar de cada miembro de nuestra comunidad escolar.

Este Código fue elaborado de manera reflexiva con la participación de docentes, administradores, miembros de la junta escolar, personal de apoyo, estudiantes y familias. También está alineado con la ***Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA)***, por sus siglas en inglés), garantizando que nuestras escuelas estén libres de acoso, intimidación (incluida la ciberintimidación) y discriminación. La *Ley de Dignidad* enfatiza la importancia de fomentar el civismo y promover una cultura escolar positiva, valores que están en el corazón de nuestro Código.

En resumen, tenemos un Código de Conducta para asegurar que la Escuela Central de Víctor sea un lugar donde cada estudiante se sienta seguro, respetado y listo para aprender, todos los días.

Dónde y Cuándo se Aplica el Código de Conducta

El Código de Conducta se aplica a todos los estudiantes siempre que formen parte de la comunidad escolar de Víctor Central, no solo durante el día escolar. Esto incluye:

- Mientras los estudiantes se encuentran en cualquier edificio de la Escuela Central de Víctor y/o en los terrenos escolares
- Cuando viajan en vehículos escolares
- Cuando participan y/o asisten a cualquier evento relacionado con la escuela o patrocinado por el distrito, como excursiones, partidos deportivos, conciertos o actividades de clubes, ya sea que estos eventos ocurran en propiedad escolar o en otros lugares como parques, negocios privados, otras escuelas o incluso fuera del estado o del país en eventos patrocinados por la escuela.

Además, el Código también se aplica al comportamiento que ocurre fuera del horario escolar y fuera de la propiedad escolar, incluidos los entornos en línea (internet), si esas acciones pudieran afectar negativamente el ambiente de aprendizaje y/o el bienestar de nuestra comunidad escolar.

Nuestro objetivo es ayudar a los estudiantes a comprender que se representan a sí mismos y a nuestra escuela en todo momento, y que el comportamiento positivo importa tanto dentro como fuera del aula.

VCS Declaración de Visión

Juntos, construiremos una comunidad educativa próspera que inspire a cada individuo a forjar su propio futuro con confianza y orgullo.

Declaración de Misión

Juntos creamos entornos de aprendizaje motivadores que fomentan la empatía, la inclusión y la oportunidad al unir a la comunidad y el aula. Nuestro personal dedicado y respaldado prepara e inspira a cada estudiante para alcanzar su potencial académico y prosperar en un mundo en constante cambio.

Visión del Distrito

En VCS, cultivaremos una comunidad de aprendizaje vibrante y solidaria, construida sobre los pilares del respeto, la inclusión y el empoderamiento. Cada día, en cada edificio, cada persona se sentirá segura, valorada, inspirada y motivada para crecer tanto académica como personalmente. Celebraremos la diversidad, fomentaremos el sentido de pertenencia y nos esforzaremos por alcanzar el éxito académico; así, los estudiantes se convertirán en académicos y líderes informados y seguros de sí mismos, preparados para prosperar en un mundo en constante cambio.

Crearemos un entorno donde los estudiantes asuman riesgos con confianza, aprovechen nuevas experiencias de aprendizaje y perseveren ante los desafíos. Nuestro enfoque atenderá las necesidades académicas, sociales y emocionales de cada estudiante, asegurando que desarrollen habilidades esenciales para la vida y se sientan valorados a lo largo de su trayectoria académica. Construiremos conexiones sólidas entre estudiantes, personal, familias y organizaciones locales a través de una comunicación clara y constante. Garantizaremos que los miembros de la comunidad y las familias estén bien informados y comprometidos, tanto con la vida diaria de sus estudiantes como con las numerosas actividades de integración comunitaria organizadas por el distrito.

Creemos que existen muchos caminos hacia el éxito que responden a los diversos intereses y estilos de aprendizaje de nuestros estudiantes. A través de oportunidades prácticas y experiencias del mundo real adaptadas a sus intereses, fortalezas y aspiraciones únicas, los estudiantes adquirirán las habilidades y la adaptabilidad necesarias para sobresalir en un entorno global en rápida evolución. Nuestras aulas serán espacios que respalden el aprendizaje basado en el descubrimiento y dirigido por los propios estudiantes, donde se les

anime a explorar bajo la guía de educadores dedicados. Juntos crearemos oportunidades de aprendizaje individualizadas para permitir que los estudiantes alcancen su máximo potencial.

En VCS, comprendemos la importancia de brindar el apoyo que tanto los estudiantes como el personal necesitan para prosperar académica, profesional y emocionalmente. Nuestras instalaciones de vanguardia y recursos en constante evolución estarán diseñados para satisfacer las necesidades de todos en nuestra dinámica comunidad. Exploraremos, adoptaremos e integraremos continuamente nuevas estrategias y tecnologías para garantizar que todos los miembros de nuestra comunidad escolar cuenten con las herramientas necesarias para el éxito. Los educadores, viéndose a sí mismos como aprendices de por vida comprometidos con el éxito de cada estudiante, colaborarán activamente con el Distrito para buscar la formación continua y el desarrollo profesional necesarios para destacar en sus funciones.

El sentimiento de orgullo en el campus de Víctor será inconfundible. La Escuela Central de Víctor será un distrito donde las familias elijan vivir, el personal desee trabajar y la comunidad esté comprometida a apoyar nuestro éxito continuo. Nuestro entorno de campus único será el lugar donde tenderemos puentes entre los miembros antiguos y nuevos de la comunidad, fomentando un sentido de unidad y propósito compartido.

Cultura y Clima Escolar Positivos

En la Escuela Central de Víctor, estamos comprometidos a crear un entorno positivo, seguro y de apoyo donde cada estudiante se sienta respetado, valorado y listo para aprender. Creemos que los estudiantes aprenden mejor cuando se sienten seguros física, emocional y socialmente, y trabajamos arduamente para proteger a todos los miembros de nuestra comunidad de cualquier forma de daño.

Nuestro Código de Conducta refleja nuestro compromiso con prácticas cultural y lingüísticamente sensibles, garantizando que cada estudiante se sienta visto, escuchado y respetado. Creemos que una cultura escolar saludable nace de altas expectativas, respeto mutuo y responsabilidad compartida. En el corazón de nuestro trabajo está el compromiso de todos: estudiantes, personal y familias, de apoyar el crecimiento académico, social y emocional de los estudiantes. Modelamos las habilidades, los comportamientos y las mentalidades que conducen al éxito tanto en la escuela como en la vida, viendo los desafíos como oportunidades de aprendizaje.

Mediante un enfoque en “Múltiples Niveles de Apoyos para Estudiantes” (MTSS, por sus siglas en inglés), VCS utiliza una variedad de estrategias para construir una cultura fuerte y positiva, incluyendo:

Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés)

Nuestra escuela se adhiere a los principios del aprendizaje socioemocional y alinea nuestras prácticas con los *Puntos de Referencia de SEL* del Departamento de Educación del Estado de

Nueva York (NYSED, por sus siglas en inglés). A través de este trabajo, ayudamos a los estudiantes a:

- Desarrollar habilidades de autoconciencia y autogestión esenciales para el éxito en la escuela y en la vida.
- Usar la conciencia social y las habilidades interpersonales para establecer y mantener relaciones positivas.
- Demostrar habilidades de toma de decisiones éticas y comportamientos responsables en contextos personales, escolares y comunitarios.

Apoyos y Rigor Académicos

Estamos comprometidos a ofrecer oportunidades de aprendizaje desafiantes y significativas para todos los estudiantes. Alentamos la exploración, el descubrimiento y una participación profunda con el contenido académico. Cuando los estudiantes necesitan ayuda adicional, ofrecemos servicios de apoyo para asegurar que tengan todas las oportunidades para tener éxito.

Prácticas Restaurativas

Además de establecer altas expectativas, creemos en reparar las relaciones cuando se dañan. Las prácticas restaurativas ayudan a los estudiantes a reflexionar sobre sus acciones, asumir responsabilidad y trabajar para enmendar las cosas, fortaleciendo nuestra comunidad escolar en su conjunto.

Juntos, estos esfuerzos inspiran a nuestros estudiantes y al personal a ser lo mejor posible, dar lo mejor de sí y hacer una diferencia positiva en la vida de los demás.

Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes

En VCS, estamos comprometidos a fomentar un entorno donde cada estudiante se sienta seguro, respetado y empoderado para aprender y crecer. A los estudiantes se les garantizan derechos bajo la Constitución, las leyes federales y estatales, así como las políticas del Distrito, para asegurar su bienestar académico, social y emocional.

Todos los Estudiantes en VCS Tienen Derecho a:

- Una educación de alta calidad que sea rigurosa, auténtica e inclusiva, ofrecida en un entorno seguro y de apoyo.
- Acceder a servicios y apoyos que promuevan el logro académico y el éxito socioemocional.
- Ser escuchado y respetado como individuo, y ser tratado con justicia y dignidad por estudiantes, personal, padres y visitantes.
- Expresar opiniones con respeto, verbalmente, por escrito o con asistencia, al mismo tiempo que se contribuye a un entorno escolar positivo.
- Vestir de maneras que expresan la individualidad, siempre que no interrumpa el proceso de aprendizaje ni represente un riesgo para la seguridad.

- Participar por igual en todas las actividades escolares, independientemente de la raza, el color, el peso, el origen nacional, la etnia, la religión, la discapacidad, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género.
- Solicitar y recibir información confidencial y precisa sobre el uso de drogas y alcohol, junto con orientación sobre cómo acceder a servicios de apoyo y recursos de tratamiento. (Ed Law 3038)
- Ser protegido contra la discriminación, el acoso escolar, el hostigamiento (incluido el ciberacoso), la intimidación y el acoso sexual, ya sea físico, verbal o electrónico, con acceso a servicios de apoyo según sea necesario, de conformidad con la *Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes* (DASA).
- Comprender sus derechos y responsabilidades, que incluyen:
 - El Código de Conducta de VCS
 - Las reglas, los requisitos, las políticas y procedimientos de la Escuela y el Distrito, incluyendo las posibles consecuencias por mala conducta
 - Las Leyes relacionadas a los derechos estudiantiles
- Protecciones de debido proceso, que incluyen:
 - La oportunidad de ser escuchado con respecto a las medidas disciplinarias
 - Acceso a información clara sobre las normas escolares, los procedimientos disciplinarios y los recursos de apelación
 - La oportunidad de solicitar la reconsideración de las consecuencias disciplinarias cuando sea apropiado
 - El derecho a estar acompañado por un padre/tutor o representante durante una Audiencia del Superintendente (a menos que la ley disponga lo contrario)
- Participar en oportunidades de liderazgo y toma de decisiones, que incluyen:
 - Servir en consejos estudiantiles o comités que influyan en las decisiones escolares
 - Expresar opiniones sobre las normas y prácticas escolares a través de los canales establecidos
 - Participar en programas de liderazgo entre pares o de mentoría
 - Formar grupos estudiantiles para representar diversos intereses o necesidades, siguiendo las pautas del Distrito

Todos los Estudiantes en VCS Tienen la Responsabilidad de:

- Venir a la escuela listos para aprender, dar lo mejor de sí y pedir ayuda cuando la necesiten.
- Tratar a sí mismos y a los demás con amabilidad, respeto y empatía.
- Cuidar la propiedad escolar y ayudar a mantener el entorno escolar seguro, limpio y acogedor.
- Seguir los requisitos, expectativas y pautas de la escuela que ayudan a que todos tengan éxito.
- Comunicarse de manera abierta, honesta y respetuosa con los profesores, el personal y los compañeros.
- Celebrar las diferencias, incluir a los demás y ayudar a construir una comunidad donde todos sientan que pertenecen.
- Hablar si ven algo inseguro, injusto o poco amable, y buscar ayuda de un adulto de confianza.

- Usar la tecnología de manera responsable para apoyar el aprendizaje, comunicarse con amabilidad y proteger la privacidad y el bienestar propio y de los demás.
- Sentirse orgullosos de su papel como aprendices y ciudadanos de la comunidad escolar.
- Asumir la responsabilidad de sus acciones reflexionando sobre los errores y aceptando las intervenciones y respuestas escolares que ayudan a convertir los desafíos en oportunidades de aprendizaje y crecimiento.

Cada año, se le recordará a los estudiantes de sus derechos y responsabilidades de forma apropiada y accesible para su edad, para que cada estudiante los comprenda y pueda actuar en consecuencia.

Socios Esenciales

En VCS, creemos que fomentar un entorno respetuoso, seguro y acogedor es una responsabilidad compartida. Cada miembro de nuestra comunidad escolar —estudiantes, personal, seguridad, padres/cuidadores y visitantes— desempeña un papel esencial en modelar los valores y comportamientos que respaldan el logro académico, el crecimiento personal y el bienestar emocional. Juntos, al exigirnos los más altos estándares, creamos las condiciones que permiten que todos los estudiantes aprendan, prosperen y alcancen su máximo potencial.

Responsabilidades y Derechos Compartidos de los Socios Esenciales

Todos los miembros de la comunidad VCS comparten derechos y responsabilidades importantes que ayudan a construir y mantener una cultura escolar positiva. Estas normas se aplican a cada individuo, independientemente de su función:

Todos los Socios Esenciales Tienen Derecho a:

- Ser tratados con respeto, dignidad y equidad.
- Aprender, trabajar y participar en las actividades escolares en un entorno seguro y de apoyo, libre de discriminación, acoso e intimidación.
- Expresar opiniones con respeto y contribuir de manera constructiva a las actividades y decisiones escolares.
- Acceder a información precisa y oportuna que corresponda a su función.

Todos los Socios Esenciales Tienen la Responsabilidad de:

- Tratar a los demás con amabilidad, empatía y respeto, sin importar las diferencias tales como raza, color, peso, origen nacional, religión, discapacidad, sexo, identidad de género u orientación sexual.
- Seguir las normas y políticas escolares para mantener un ambiente seguro, ordenado y acogedor.
- Comunicarse de manera abierta y honesta con todos los miembros de la comunidad escolar, evitando malas palabras, insultos y voces altas, y respetando los límites personales.

- Colaborar con el personal escolar y apoyar los esfuerzos para resolver los conflictos de manera constructiva.
- Participar de formas que sostengan la misión educativa de la escuela y fomenten una comunidad positiva e inclusiva.

Además de estos derechos y responsabilidades compartidos, cada grupo dentro de nuestra comunidad escolar tiene un papel único y vital que desempeñar para apoyar el crecimiento, el aprendizaje y el éxito de los estudiantes. A continuación se describen los derechos y responsabilidades específicos de los principales interesados:

Derechos y Responsabilidades de los Padres y Cuidadores

Los Padres/Cuidadores Tienen Derecho a:

- Estar informados sobre el progreso académico, el comportamiento y el bienestar de sus hijos.
- Acceder a información clara sobre las políticas, procedimientos y expectativas de la escuela.
- Recibir comunicación oportuna sobre eventos escolares, oportunidades y preocupaciones, en su idioma de origen o a través de servicios calificados de traducción e interpretación.
- Participar de manera significativa en las reuniones entre padres y maestros, en las reuniones escolares y en los procesos de toma de decisiones.
- Esperar un entorno escolar seguro, de apoyo y enriquecedor para sus hijos.

Los Padres/Cuidadores Tienen la Responsabilidad de:

- Asegurarse de que sus hijos asistan a la escuela con regularidad, estén preparados para aprender y cumplan las normas escolares.
- Alentar y apoyar el logro académico y el desarrollo personal de sus hijos.
- Mantener una comunicación abierta y respetuosa con los maestros, el personal y los administradores.
- Trabajar de manera colaborativa con la escuela para apoyar el bienestar emocional de sus hijos y fomentar una actitud positiva hacia la escuela y el aprendizaje a lo largo de la vida.
- Alentar a sus hijos a demostrar respeto, responsabilidad y participación activa en la vida escolar.
- Informar de inmediato sobre preocupaciones relacionadas con la seguridad, el bienestar o el entorno escolar al personal escolar correspondiente.
- Apoyar los esfuerzos de la escuela para mantener un entorno seguro y respetuoso modelando una comunicación y un comportamiento positivos, en persona y en línea.

Derechos y Responsabilidades de los Visitantes

Los Visitantes Tienen Derecho a:

- Acceder a las áreas públicas abiertas de la escuela y a asistir a eventos cuando se los invite y/o permitan.

- Ser tratados con cortesía, profesionalismo y respeto por estudiantes y personal.
- Proporcionar comentarios y/o expresar inquietudes al personal escolar de manera respetuosa.

Los Visitantes Tienen la Responsabilidad de:

- Registrarse en la oficina principal o en el lugar designado al entrar en los edificios escolares y seguir los procedimientos para visitantes.
- Cumplir con todas las normas y políticas escolares mientras estén en el campus.
- Respetar la privacidad, la seguridad y el tiempo de aprendizaje de los estudiantes y el personal evitando interrupciones.
- Abstenerse de usar lenguaje y/o realizar acciones que puedan interrumpir y/o dañar el entorno escolar.
- Informar de inmediato cualquier preocupación y/o problema de seguridad al personal escolar.

Derechos y Responsabilidades del Personal

El Personal Tiene Derecho a:

- Trabajar en un entorno profesional respetuoso, seguro y de apoyo.
- Acceder a los recursos, la formación y el apoyo necesarios para desempeñar sus funciones de manera eficaz.
- Que se reconozca y valore su profesionalismo, experiencia y contribuciones.
- Compartir sus perspectivas y preocupaciones con respecto a las políticas y prácticas escolares.

El Personal Tiene la Responsabilidad de:

- Mantener relaciones de apoyo y profesionales con estudiantes, familias y colegas.
- Implementar las políticas y procedimientos escolares de manera constante, justa y equitativa.
- Fomentar un entorno de aprendizaje positivo, respetuoso y motivador para todos los estudiantes.
- Comunicarse regularmente con los padres/cuidadores sobre el progreso estudiantil y asuntos escolares.
- Modelar respeto, responsabilidad e integridad en todas las interacciones, tanto en persona como en línea.
- Colaborar con colegas y con el liderazgo escolar para fortalecer una cultura escolar positiva.
- Actuar con prontitud para prevenir y abordar el acoso, la intimidación y la discriminación, siguiendo los protocolos establecidos y las políticas del distrito.

Ley de Dignidad Para Todos los Estudiantes (DASA)

En la Escuela Central de Víctor, estamos profundamente comprometidos a proporcionar un entorno seguro, acogedor e inclusivo donde cada estudiante pueda aprender, crecer y prosperar. Para ayudar a garantizar esto, apoyamos los principios de la **Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA)**, una ley del Estado de Nueva York diseñada para proteger a los estudiantes contra la discriminación, el acoso, el bullying (incluido el ciberacoso) y cualquier conducta basada en prejuicios.

Bajo DASA, los estudiantes están protegidos contra actos de discriminación y/o acoso basados en características reales o percibidas, tales como raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, identidad de género o sexo.

En Víctor, creemos que tratar a cada persona con dignidad es una responsabilidad compartida. Esperamos que todos los miembros de nuestra comunidad escolar —estudiantes, personal, familias y visitantes— contribuyan a crear un entorno donde la amabilidad, el respeto y la equidad sean la norma.

Nuestro Compromiso con los Estudiantes

Cuando se informa u observa intimidación, acoso, ciberacoso, discriminación u otro comportamiento relacionado con prejuicios:

- Cada informe se toma en serio, ya sea realizado oralmente, por escrito, de forma anónima y/o directamente a un miembro del personal.
- Cada situación es investigada rápidamente por el Coordinador de la Ley de Dignidad (DAC, por sus siglas en inglés) del edificio o su designado capacitado, siguiendo los requisitos de DASA y el Código de Conducta de la Escuela Central de Víctor.
- Se brinda apoyo a todos los estudiantes involucrados, asegurando que se sientan seguros, respetados y que tengan las habilidades y estrategias necesarias para prevenir incidentes futuros.
- La confidencialidad se protege en la máxima medida permitida por la ley.

Si una investigación DASA determina que se ha producido una violación, se tomarán las medidas apropiadas para:

- Abordar y poner fin al comportamiento dañino,
- Restaurar un entorno de aprendizaje positivo,
- Brindar apoyo y educación a los involucrados, y
- Monitorear el progreso para prevenir que vuelva a ocurrir.

Los estudiantes y las familias pueden informar preocupaciones mediante:

- El uso del Formulario de Reporte DASA disponible en el sitio web del distrito,
- Contactando la “Línea de Ayuda Safe Schools” por llamada, mensaje de texto o correo electrónico, o

- Hablando directamente con el director del edificio, un Coordinador de la Ley de Dignidad, o cualquier miembro del personal de confianza.

La Función de los Coordinadores de la Ley de Dignidad (DACs)

Cada edificio escolar tiene al menos un *Coordinador de la Ley de Dignidad* (DAC), capacitado para:

- Promover un entorno seguro, respetuoso y de apoyo para todos los estudiantes,
- Responder de manera pronta y reflexiva a los informes de intimidación, acoso y discriminación,
- Supervisar y colaborar con los equipos de *Prevención del Acoso* al nivel de todo el distrito y de cada edificio,
- Apoyar la integración de la civilidad, la empatía y el respeto en la instrucción en el aula y en la cultura escolar,
- Ayudar a planificar y ofrecer capacitación al personal sobre prevención del acoso, equidad e inclusión,
- Monitorear la efectividad de las políticas de prevención e informar, anualmente, sobre los datos y tendencias,
- Abordar los prejuicios personales que podrían afectar el trato equitativo a los estudiantes,
- Asegurar que cualquier estudiante o miembro de la comunidad que plantee una preocupación sea tratado con dignidad y cuidado.

Los Coordinadores de la Ley de Dignidad a nivel del Distrito incluyen al Superintendente Adjunto de Instrucción, así como al Director de Salud, Educación Física y Atletismo, quienes trabajan en estrecha colaboración con cada DAC a nivel de los edificios para promover y mantener un clima escolar seguro y de apoyo.

Procedimientos de Notificación y Respuesta DASA

- Cualquier estudiante, miembro del personal y/o visitante que presencie y/o experimente intimidación, ciberacoso, acoso o discriminación debe informarlo de inmediato a cualquier miembro del personal o administrador.
- El personal debe documentar los informes con prontitud y notificar al DAC del edificio, quien dirige o supervisa la investigación.
- Las investigaciones son exhaustivas, oportunas y se centran en el bienestar de los estudiantes involucrados. Se implementan acciones correctivas, incluidas sanciones, cuando es necesario.
- Los estudiantes reciben apoyo continuo mediante un plan de acción diseñado de forma conjunta para promover la sanación, el aprendizaje y la seguridad.
- Los DACs de los edificios recopilan y revisan los datos anualmente para mejorar las prácticas y mantener un entorno seguro para todos.

Juntos, mediante la educación proactiva, la intervención oportuna y un compromiso colectivo con la amabilidad y el respeto, garantizamos que la Escuela Central de Victor sea un lugar donde cada estudiante pueda sentirse seguro, valorado y capacitado para tener éxito.

Los Coordinadores de la Ley de Dignidad son los siguientes:

- Escuela de Educación Temprana Laura Reynolds (585) 924-3252 ext. 2401
- Escuela Primaria Amanda Byrne (585) 924-3252 ext. 3401
- Escuela Intermedia Natalie Sonnevile (585) 924-3252 ext. 4402
- Escuela Secundaria Junior Leah Daniels Farren (585) 924-3252 ext. 4401
Brian Gee (585) 924-3252 ext. 5400
Laura Westerman (585) 924-3252 ext. 5401
- Escuela Secundaria Keith Pedzich (585) 924-3252 ext. 6401
Kate Pyle (585) 924-3252 ext. 6403
Matt Halloran (585) 924-3252 ext. 6402
- Distrito (Pre-K a 12º) Karen Finter (585) 924-3252 ext. 1453
Duane Weimer (585) 924-3252 ext. 6307

Código de Vestimenta Para los Estudiantes

La Escuela Central de Víctor ha establecido un código de vestimenta para fomentar la equidad, la seguridad y la coherencia para cualquier persona en el campus. El código de vestimenta está diseñado de manera que no refuerce estereotipos y pretende minimizar las razones de conflicto. Los estudiantes deben poder vestirse cómodamente para la escuela y participar plenamente en las actividades educativas sin temor a juicios o trato injusto.

El código de vestimenta se aplica a todos los eventos escolares dentro y fuera del campus. La administración escolar puede tomar medidas si la vestimenta de un estudiante no cumple con los requisitos descritos a continuación.

Los estudiantes serán tratados de manera equitativa independientemente de la raza, discapacidades, identidad o expresión de género, orientación sexual, religión, etnia, observancia cultural, afiliación política, ingreso del hogar o tipo/tamaño de cuerpo.

Pautas Generales de Vestimenta

La Escuela Central de Víctor alienta a los estudiantes a vestirse de manera que refleje la importancia de un entorno de aprendizaje productivo. La vestimenta estudiantil debe mantener un estándar de decoro adecuado para una comunidad de aprendices. Los estudiantes deben usar:

- **Una prenda superior** (por ejemplo, camisa, blusa, sudadera, suéter). Las prendas superiores deben cubrir el frente, la espalda y los costados, y no deben ser sustituidas únicamente por ropa interior.
- **Una prenda inferior** (por ejemplo, pantalones, shorts, faldas, leggings, vestidos, pantalones deportivos).
- **Calzado** (por ejemplo, zapatillas, botas, sandalias, zapatos planos, tacones, chancas).

La ropa debe cubrir las partes privadas del cuerpo con material opaco (no transparente) en todo momento. VCS apoya y respeta las prácticas religiosas y culturales de vestimenta. Los estudiantes y las familias pueden solicitar acomodaciones razonables, que se proporcionarán siempre que sea posible.

Artículos Prohibidos

Los estudiantes NO pueden usar ropa ni accesorios que:

- Muestren y/o promuevan el uso de vapeo, tabaco, alcohol, sustancias ilegales u otras actividades ilegales.
- Contengan símbolos, imágenes y/o lenguaje ofensivos (incluyendo discurso de odio, amenazas y/o mensajes discriminatorios).
- Presenten un riesgo a la seguridad (por ejemplo, joyería peligrosa, calzado inapropiado para las actividades en la clase de Educación Física o en los Laboratorios de Ciencias, u objetos que puedan ser utilizados como armas).
- Impidan reconocer la identidad (capuchas gigantes, máscaras que cubran toda la cara, etc...)

Nota: Ciertas clases y/o actividades pueden requerir el uso de ropa protectora/especializada (por ejemplo, laboratorios de ciencia, clases de tecnología, educación física). Estos requisitos se comunicarán con antelación.

Comunicación y Cumplimiento

- Cada director de escuela (o su designado) comunicará el Código de Vestimenta a los estudiantes y sus familias al inicio del año escolar y compartirá recordatorios y/o actualizaciones según sea necesario.
- Las preguntas sobre el Código de Vestimenta de VCS pueden dirigirse a los administradores del edificio.
- Si la ropa de un estudiante no cumple con el código de vestimenta:
 - Se pedirá al estudiante que modifique su apariencia (por ejemplo, cubriendo, cambiando o quitando la prenda).
 - Si es necesario, se podrá proporcionar ropa de reemplazo o el estudiante podrá llamar a casa para conseguir ropa alternativa.
 - Los estudiantes que se nieguen a cumplir pueden ser sujetos a medidas disciplinarias, incluida la suspensión dentro de la escuela por el día.
 - Las violaciones repetidas pueden resultar en consecuencias adicionales, hasta e incluyendo la suspensión fuera de la escuela.

Niveles de Preocupaciones Conductuales, Mala Conducta, Intervenciones y Respuestas

La Junta de Educación exige que todos los estudiantes se comporten de manera apropiada y civilizada. Los estudiantes deben mostrar el debido respeto por los derechos y el bienestar de los demás, así como por el cuidado de las instalaciones y el equipo escolar. Esta conducta respalda nuestro objetivo de mantener nuestra comunidad escolar libre de violencia, intimidación, acoso escolar (bullying), hostigamiento y discriminación.

Nos comprometemos a apoyar a nuestros estudiantes mientras aprenden a asumir y aceptar la responsabilidad por su comportamiento, así como las consecuencias de sus acciones,

independientemente de la intención, considerando en cambio el impacto de sus acciones. **Intención** se refiere a lo que uno pensaba que estaba haciendo. **Impacto** se refiere a cómo esa acción fue percibida por la otra persona y/o cómo la afectó. Se espera que el personal del distrito que interactúa con los estudiantes proporcione intervenciones y respuestas a preocupaciones conductuales o de mala conducta poniendo énfasis en la educación, para que nuestros estudiantes puedan desarrollar su capacidad de autorregularse y autodisciplinarse.

La Junta reconoce la necesidad de que sus requisitos para la conducta estudiantil mientras se encuentran en la propiedad escolar y/o participando en una función escolar sean específicos y claros. Se espera que los estudiantes acepten la responsabilidad por su comportamiento, el impacto de su comportamiento y acepten las consecuencias por su conducta.

La intervención y respuesta, o las consecuencias, son más efectivas cuando abordan directamente el problema en el momento y lugar en que ocurre, y de una manera que los estudiantes consideren justa e imparcial. Se hará un esfuerzo razonable para responder a las violaciones del Código de Conducta de manera oportuna. Se espera que el personal escolar que interactúa con los estudiantes utilice la acción disciplinaria sólo cuando sea necesario y que ponga énfasis en la capacidad de los estudiantes para crecer en autodisciplina.

La acción disciplinaria, cuando sea necesaria, será firme, justa y consistente para ser lo más eficaz posible en cambiar el comportamiento del estudiante. Como regla general, la disciplina será progresiva. Al determinar la acción disciplinaria apropiada, el personal escolar autorizado para imponer sanciones disciplinarias considerará lo siguiente:

1. La edad del estudiante.
2. La naturaleza de la falta (ofensa) y las circunstancias que llevaron a la falta.
3. El impacto de la falta.
4. El historial disciplinario previo del estudiante.
5. La eficacia de otras formas de disciplina.
6. Información de los padres, maestros y/o de otros, según corresponda, incluyendo una "Evaluación de Amenazas de VCS".
7. Otras circunstancias atenuantes.

Si la conducta de un estudiante está relacionada con una discapacidad o una presunta discapacidad, el estudiante será remitido al Comité de Educación Especial. La disciplina, si es necesaria, se administrará de conformidad con los requisitos separados de este Código de Conducta para disciplinar a estudiantes con una discapacidad o que se presume que tienen una discapacidad. Un estudiante identificado como que tiene una discapacidad no será disciplinado por comportamientos relacionados con su discapacidad.

Preocupaciones del Comportamiento y/o Mala Conducta - Nivel 1

Las Preocupaciones del Comportamiento y/o Mala Conducta de Nivel 1 ocurren cuando el comportamiento representa una interrupción menor del aprendizaje del estudiante o del entorno de aprendizaje y el estudiante no ha tenido incidentes previos y/o aún no se han implementado intervenciones de apoyo.

Ejemplos de Preocupaciones del Comportamiento y/o Mala Conducta - Nivel 1

- Plagio
- Llegar Tarde
- Ausencias injustificadas, incluyendo faltar a clase
- Hacer comentarios negativos, insultar, burlar, agredir, usar lenguaje y/o gestos inapropiados
- Actitud desafiante, insubordinación y/o desobedecer
- Causar trastornos y/o distracciones en el aula y/o los pasillos; hacer ruidos, hablar excesivamente y fuera de lugar, salirse del asiento, correr
- Contacto Físico Inapropiado, por ejemplo, pinchar, hacer tropezar, chocar contra otros, empujar, etc.

- Usar ropa que perjudique el proceso educativo y que no promueva un ambiente de aprendizaje seguro y productivo
- Uso indebido de dispositivos electrónicos y/o tecnología que provoque distracciones o posesión de dispositivos electrónicos personales (celulares, relojes inteligentes, etc)

**Esta lista representa ejemplos y no es exhaustiva.*

Intervenciones y Respuestas del Personal Escolar para Preocupaciones de Nivel 1

El personal escolar es responsable de enseñar, modelar, practicar, reconocer y evaluar comportamientos positivos y de promover habilidades socioemocionales de autorregulación, autogestión, conciencia social y autoconciencia. Los miembros del personal pueden usar las *Intervenciones de Nivel 1* para interrumpir comportamientos inesperados y/o mala conducta y para enseñar habilidades para que los estudiantes puedan aprender y demostrar conductas seguras y respetuosas. Las *Respuestas/Consecuencias de Nivel 1* se usan de manera gradual. Si las intervenciones en el aula no tienen éxito, se espera que el personal colabore e informe las preocupaciones a la administración o a los miembros del personal de apoyo, quienes determinarán las respuestas apropiadas.

Intervenciones Nivel 1	Respuestas/Consecuencias Nivel 1
• Pausas cortas, incluidas pausas para moverse • Redirección que indique claramente las expectativas • Comentarios correctivos, específicos y positivos	• Cambio de asiento • Reflexión escrita por el estudiante(s) • Contactar a las familias por correo electrónico o por teléfono • Conferencia Padre-Profesor

• Reenseñanza y/o práctica de la habilidad o el procedimiento • Aumentar la proximidad • Indicaciones verbales, recordatorios, redirecciones, advertencias y/o correcciones • Aplicar estrategias para calmarse (por ej.: Rincón Para Calmarse, Zonas de Regulación, Estrategias “SEL”, Técnicas de Respiración, etc.) • Conferencia Alumno-Profesor	• Pérdida de un privilegio • Confiscación de un objeto personal, celular, reloj inteligente, etc... • Detención impuesta por el profesor • Conferencia con un Administrador <i>*Las prevenciones e intervenciones sirven como guía para apoyar el comportamiento estudiantil y no son exhaustivas de todas las acciones posibles.</i>
--	---

Preocupaciones del Comportamiento y/o Mala Conducta - Nivel 2

Las Preocupaciones del Comportamiento y/o Mala Conducta de Nivel 2 ocurren cuando se han implementado apoyos, pero el comportamiento se ha vuelto persistente o ha tenido una influencia negativa más severa sobre el aprendizaje del estudiante u otros.

Ejemplos de Preocupaciones del Comportamiento y/o Mala Conducta- Nivel 2

- Conductas Nivel 1 persistentes
- Altercados verbales, incluyendo lenguaje obsceno, amenazante y/o abusivo
- Lenguaje discriminatorio y dañino: insultos raciales, lenguaje homofóbico/transfóbico, discursos de odio
- Acoso, intimidación, ciberacoso
- Copiarse en exámenes u otra deshonestidad académica
- Dar información falsa o engañosa al personal escolar
- Agresiones/altercados físicos: escupir, morder, pegar, dar puñetazos, patear, pelear
- Uso indebido de la tecnología y/o de la propiedad escolar que interrumpa el ambiente de aprendizaje
- Uso indebido del 911
- Actitudes de desafío, insubordinación y/o desobediencia persistentes
- Huír/irse de la escuela sin permiso
- Traspaso ilegal
- Acoso
- Posesión y/o distribución de medicamentos de venta libre
- Ausentismo escolar
- Faltar a las detenciones, intervenciones y/o sesiones de tutoría asignadas
- Robo
- Vandalismo
- Conducta insegura en el autobús, que afecta la capacidad del conductor de conducir con seguridad

**Esta lista representa ejemplos y no es exhaustiva.*

Intervenciones y Respuestas del Personal Escolar para Preocupaciones de Nivel 2

Intervenciones Nivel 2	Respuestas/Consecuencias Nivel 2
• Intervenciones facilitadas por el profesor (Ver Nivel 1) • Conversaciones Restaurativas • Derivación al equipo “MTSS” • Conferencia y plan estudiante-profesor • Consulta informal entre el profesor y un miembro del equipo de apoyo; podría incluir observaciones • Mediación / resolución de conflictos • Sesiones en grupo entre pares para abordar problemas específicos • Gestión de casos individualizada • Mentoría • Consejería • Plan de apoyo Conductual	• Emitir referencia de conducta • Remoción temporal del aula y/o del entorno • Investigación del incidente • Notificación a los padres o cuidadores • Pérdida de privilegio(s) • Detención durante el almuerzo o después del horario escolar • Conferencia con un Administrador • Suspensión en la escuela • Suspensión fuera de la escuela • Suspensión temporal de participación en atletismo, eventos sociales, actividades extracurriculares y/o del transporte escolar <i>*Las prevenciones e intervenciones sirven como guía para apoyar el comportamiento estudiantil y no son exhaustivas de todas las acciones posibles.</i>

Preocupaciones del Comportamiento y/o Mala Conducta - Nivel 3

Las Preocupaciones del Comportamiento y/o Mala Conducta de Nivel 3 tienen en cuenta la gravedad de la falta y el impacto en la comunidad escolar, incluso cuando se han implementado intervenciones y apoyos documentados. El apoyo y la respuesta en este nivel ocurren cuando el comportamiento es ilegal, presenta una amenaza inminente de daño grave para la comunidad escolar, o cuando el comportamiento del estudiante afecta seriamente la seguridad de otros en la escuela y/o el proceso educativo.

Para las respuestas de Nivel 3, un administrador dialogará con el estudiante sobre la preocupación del comportamiento y/o la mala conducta e investigará los hechos relacionados con el incidente. Un administrador debe informar del incidente a los padres/cuidadores. Dependiendo de la gravedad del incidente, el Director de la Escuela puede imponer suspensiones fuera de la escuela por hasta 5 días. Cualquier suspensión que supere los 5 días requiere una audiencia y determinación por parte del Superintendente, la cual puede conducir a una suspensión a largo plazo o permanente impuesta por el Superintendente.

Ejemplos de Preocupaciones del Comportamiento y/o Mala Conducta-Nivel 3

- Comportamientos del Nivel 2 persistentes
- Actos de racismo, sexismo, clasismo, discriminación por discapacidad, o por edad, intolerancia religiosa y odio
- Lenguaje dañino y discriminatorio repetido: insultos raciales, discurso de odio
- Acoso, intimidación, hostigamiento, ciberacoso repetidos
- Agresión con lesiones graves
- Uso, posesión, distribución, o venta de productos relacionados al tabaco
- Uso, posesión, distribución, venta o estar bajo la influencia de drogas y/o posesión de dispositivos para su administración
- Uso, posesión, distribución, venta o estar bajo la influencia del alcohol
- Uso, posesión, distribución, o venta de armas, armas de fuego, explosivos
- Posesión, distribución y/o venta de medicamentos con receta
- Robo repetido y/o grave
- Falsificación de documentos
- Contacto inapropiado o forzado de naturaleza sexual o conducta sexual indebida
- Plantear una amenaza seria para la seguridad de un gran número de estudiantes o personal (amenazas de bomba, falsas alarmas, prevenir evacuaciones, pelear)
- Altercados físicos persistentes o significativos, peleas con lesiones corporales y/o daños graves
- Incendio intencional
- Imprudencia temeraria
- Juegos de apuestas y exhibicionismo

**Esta lista representa ejemplos y no es exhaustiva.*

Intervenciones y Respuestas del Personal Escolar para Preocupaciones de Nivel 3

Intervenciones Nivel 3	Respuestas/Consecuencias Nivel 3
• Remisión al equipo de apoyo estudiantil • Consejería en grupo pequeño • Remisión a Consejería para el Abuso de Sustancias • Remisión al equipo “MTSS” • Revisión del IEP, o remisión al Comité de Educación Especial (CSE) o al 504 • Realizar una Evaluación del Comportamiento Funcional (FBA) y desarrollar un Plan de Intervención del Comportamiento (BIP) • Remisión a organizaciones comunitarias externas • Intervención y plan de ubicación alternativa • Remisión al Equipo de Evaluación de Amenazas	• Detención durante el almuerzo o después del horario escolar • Remoción inmediata del aula y/o del lugar • Investigación del incidente • Notificación a los padres o cuidadores • Suspensión en la escuela • Suspensión temporal de participación en atletismo, eventos sociales, actividades extracurriculares y/o del transporte escolar • Suspensión fuera de la escuela, hasta 5 días • Solicitud de una Audiencia con el Superintendente • Colaboración con las Fuerzas Policiales externas y/o el Oficial de Recursos Escolares (SRO) <i>*Las prevenciones e intervenciones sirven como guía para apoyar el comportamiento estudiantil y no son exhaustivas de todas las acciones posibles.</i>

Denuncia de Violaciones (Infracciones)

La Responsabilidad de Informar/Denunciar las Infracciones:

- Se espera que **los estudiantes** informen inmediatamente cualquier infracción del Código de Conducta a un profesor, consejero escolar, administrador u otro miembro del personal de confianza.
- Se espera que **los miembros del personal** autorizados para imponer sanciones disciplinarias atiendan las infracciones de manera pronta, justa y conforme a la ley.
- **Los miembros del personal que no están autorizados** para imponer disciplina deben informar de inmediato las infracciones a un administrador o supervisor que pueda tomar las medidas apropiadas.

Cómo Informar:

- Los estudiantes y el personal pueden reportar inquietudes de forma verbal, mediante un informe por escrito o a través de una herramienta de notificación disponible en línea, según corresponda en los edificios. Los informes deben incluir la mayor cantidad de detalles posible para ayudar a los funcionarios escolares a responder adecuadamente.

Cuando se reportan infracciones/violaciones, se realizan investigaciones exhaustivas.

Respuesta a Violaciones que Involucren Armas, Alcohol, o Sustancias Ilegales

Acción Inmediata:

- Cualquier arma, alcohol, dispositivo para vapear y/o sustancia ilegal encontrada en los terrenos escolares debe ser confiscada de inmediato, si se puede hacer de manera segura.
- Los padres/tutores del estudiante involucrado deben ser notificados lo antes posible.
- Se aplicará la respuesta disciplinaria correspondiente, que puede incluir suspensión y/o remisión a las autoridades (policía), según la gravedad del incidente.

Notificación a la Policía:

- Si una infracción del Código de Conducta **constituye un delito y afecta sustancialmente el orden o la seguridad escolar**, el director (o la persona designada) debe notificar a las fuerzas del orden locales **tan pronto como sea posible y a más tardar al final del día hábil** en que se descubra la infracción.

- La notificación a los padres/tutores también debe realizarse: primero por teléfono y, a continuación, mediante una carta escrita enviada por correo dentro de las 24 horas.
- La notificación debe identificar claramente al estudiante involucrado y explicar la naturaleza de la infracción.

Notas:

- Todos los informes se manejarán con respeto a la confidencialidad del estudiante, de conformidad con las obligaciones legales.
- El distrito se compromete a abordar las preocupaciones reportadas con seriedad y a garantizar un entorno de aprendizaje seguro para todos.

Consecuencias Disciplinarias, Procedimientos y Derivaciones

A. Respuestas Disciplinarias: Consecuencias

Los estudiantes que se determine que han violado el Código de Conducta del Distrito pueden ser sujetos a cualquiera de las siguientes consecuencias, ya sea de forma individual o combinada. Las consecuencias enumeradas a continuación no reflejan una jerarquía ni una progresión. El personal escolar identificado después de cada consecuencia está autorizado para imponer dicha consecuencia, de conformidad con el derecho del estudiante al debido proceso.

Consecuencia/Respuesta	Impuesta por:
Advertencia Oral (verbal)	Cualquier miembro del personal
Referencias/Derivación a los Padres	Cualquier miembro del personal, o un miembro del personal a través de la administración
Detención	Maestro/Profesor, Administración del Edificio, Superintendente
Suspensión del Transporte Escolar	Superintendente, Junta de Educación
Suspensión de Participar en Atletismo	Entrenador, Director de Salud, Educación Físicas y Atletismo, Director, Superintendente
Suspensión de Actividades Sociales y/o Extracurriculares	Asesor de Actividad, Director, Superintendente

Suspensión de otros privilegios	Director, Superintendente
Suspensión en la Escuela	Director, Superintendente
Remoción del Aula	Maestro/Profesor, Consejero, Miembro del Equipo “PPS”, Administración del Edificio
Suspensión de la Escuela A Corto Plazo (5 días o menos)	Director, Superintendente, Junta de Educación
Audiencia de Suspensión a Largo Plazo y Suspensión a Largo Plazo (más de 5 días)	Director, Superintendente, Junta de Educación
Suspensión Permanente de la Escuela	Superintendente, Junta de Educación

La mediación restaurativa entre estudiante y estudiante y/o personal y estudiante puede ofrecerse como alternativa a las consecuencias disciplinarias en circunstancias apropiadas, según lo determine el Distrito.

B. Procedimientos

La cantidad de debido proceso a la que tiene derecho un estudiante antes de que se le imponga una sanción (consecuencia) depende de la naturaleza de la respuesta. En todos los casos, independientemente de la respuesta, el personal escolar autorizado para imponer la sanción debe informar al estudiante sobre la supuesta falta y debe investigar, en la medida necesaria, los hechos relacionados con la supuesta falta. Todos los estudiantes tendrán la oportunidad de presentar su versión de los hechos al personal escolar que imponga la sanción disciplinaria en relación con la imposición de la sanción o respuesta.

Los estudiantes a quienes se les vayan a imponer sanciones distintas de una advertencia verbal o de remisiones disciplinarias a sus padres tienen derecho a derechos adicionales antes de que se imponga la sanción. Estos derechos adicionales se explican a continuación.

1. Detención

Los maestros, los directores y el Superintendente pueden usar detención después de la escuela (más allá del horario escolar regular) como consecuencia por mala conducta del estudiante en situaciones donde la remoción del aula o la suspensión serían inapropiadas. La detención se impondrá como consecuencia solo después de que se haya notificado a los padres del estudiante para confirmar que no existe conflicto con la fecha/hora de la detención y que el estudiante tiene transporte adecuado a casa después de la detención.

Si un estudiante recibe detención durante un periodo no instruccional del día, se notificará a los padres del estudiante y se les proporcionará transporte a casa.

2. Suspensión del Transporte Escolar

Si un estudiante no cumple con las expectativas de conducta en el autobús, se espera que el conductor del autobús informe tal mala conducta al director. Los estudiantes que se conviertan en un problema disciplinario grave pueden ver suspendidos sus privilegios de transporte por el Superintendente, la Junta de Educación o sus designados. En tales casos, el padre o la madre del estudiante será responsable de asegurarse de que su hijo/a llegue y regrese de la escuela de forma segura. Si la suspensión del transporte equivale a una suspensión de la asistencia, el Distrito tomará las medidas apropiadas para proporcionar la educación del estudiante.

Un estudiante sometido a una suspensión del transporte no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la Ley de Educación §3214. Sin embargo, al estudiante y a sus padres se les ofrecerá una oportunidad razonable para una reunión informal con el director o el designado del director para discutir la conducta y las consecuencias implicadas.

3. Suspensión de Participar en Atletismo, Actividades Extracurriculares y Otros Privilegios

Un estudiante sometido a una suspensión de la participación en actividades atléticas, actividades extracurriculares u otros privilegios no tiene derecho a una audiencia completa conforme a la Ley de Educación §3214. Sin embargo, al estudiante y a los padres del estudiante se les ofrecerá una oportunidad razonable para una reunión informal con el funcionario del Distrito correspondiente que impone la suspensión para discutir la conducta y las consecuencias involucradas.

4. Suspensión en la Escuela

La Junta reconoce que la escuela debe equilibrar la necesidad de que los estudiantes asistan a la escuela y la necesidad de mantener el orden en el aula para establecer un ambiente propicio para el aprendizaje. Por lo tanto, la Junta autoriza a los directores/designados y al Superintendente/designado a colocar a los estudiantes que, de otro modo, serían suspendidos de la escuela como resultado de una violación del Código de Conducta en una "suspensión dentro de la escuela".

Un estudiante sujeto a una suspensión dentro de la escuela no tiene derecho a una audiencia completa conforme a la Ley de Educación §3214. Sin embargo, se le proporcionará al estudiante y a los padres del estudiante una oportunidad razonable para una reunión informal con el funcionario del Distrito que impone la suspensión dentro de la escuela para discutir la conducta y las consecuencias implicadas.

5. Retiro Disciplinario por Parte del Docente de Estudiantes Disruptivos

El comportamiento de un estudiante puede afectar la capacidad del docente para enseñar y dificultar que otros estudiantes en el aula aprendan. En la mayoría de los casos, el docente puede manejar eficazmente el comportamiento de un estudiante y mantener o restablecer la autoridad en el aula mediante técnicas de gestión del aula. Estas técnicas pueden incluir prácticas que impliquen que el docente indique a un estudiante que abandone brevemente el aula para darle la oportunidad de recuperar la compostura y el autocontrol en un entorno alternativo. Tales prácticas pueden incluir, pero no se limitan a:

- “tiempo fuera” a corto plazo en un aula o en la oficina de un administrador con un miembro del personal presente;
- enviar brevemente a un estudiante al pasillo;
- enviar a un estudiante a la oficina del director por el resto del tiempo de la clase únicamente; o
- enviar a un estudiante a un consejero escolar u otro miembro del personal del Distrito para recibir apoyo.

Las técnicas de gestión del aula, como estas, no constituyen remociones disciplinarias a los efectos de este código.

En ocasiones, el comportamiento de un estudiante puede volverse disruptivo. A los efectos de este Código de Conducta, un estudiante disruptivo es aquel que interrumpe sustancialmente el proceso educativo o interfiere sustancialmente con la autoridad del docente sobre el aula. Una interrupción sustancial del proceso educativo o una interferencia sustancial con la autoridad del docente ocurre cuando un estudiante demuestra una negativa persistente a cumplir con las instrucciones del docente y/o viola repetidamente las reglas de comportamiento del aula del docente.

Un docente puede retirar a un estudiante disruptivo de su aula por hasta dos días de acuerdo con el proceso que se muestra a continuación. Ningún estudiante así retirado volverá al aula hasta que el Director tome una determinación final de conformidad con la Sección 3214(3-a)(c) de la Ley de Educación o hasta que expire el período de retiro, lo que ocurra primero.

Para aquellas medidas disciplinarias que remueven a un estudiante de la instrucción en el aula, se harán disposiciones para proporcionar apoyo académico continuo.

Si el estudiante disruptivo no representa un peligro ni una amenaza continua de interrupción del proceso académico, el docente debe explicarle al estudiante por qué está siendo retirado y darle la oportunidad de explicar su versión de los hechos relevantes antes de que el estudiante sea retirado. Solo después de la discusión informal podrá un docente retirar a un estudiante de la clase.

Si el estudiante representa un peligro o una amenaza continua de interrupción para las personas o la propiedad, el docente puede ordenar que el estudiante sea retirado inmediatamente. Sin embargo, el docente debe explicar al estudiante por qué fue retirado del aula y darle la oportunidad de presentar su versión de los hechos relevantes dentro de las 24 horas.

El docente debe completar un formulario de remisión disciplinaria y reunirse con el director o su designado lo antes posible, pero a más tardar al final del día escolar, para explicar las circunstancias del retiro.

Se recomienda que los docentes trabajen con la administración además del proceso de remisión, con el fin de comunicar las condiciones del retiro a la familia del estudiante y trabajar de manera colaborativa para desarrollar un plan de reingreso.

Dentro de las 24 horas posteriores al retiro del estudiante, el director u otro administrador del Distrito designado por el director, debe notificar a los padres del

estudiante que el estudiante ha sido retirado de la clase y por qué. La notificación también debe informar al padre que él/ella tiene el derecho, si así lo solicita, a una reunión informal con el director o el designado del director para discutir las razones del retiro. Posteriormente se enviará una copia escrita de esta información.

El director podrá exigir que el docente que ordenó el retiro asista a la reunión informal de acuerdo con los requisitos contractuales.

Si en la reunión informal el estudiante niega las acusaciones, el director o el designado del director debe explicar por qué se retiró al estudiante y dar al estudiante y a los padres del estudiante la oportunidad de presentar la versión del estudiante sobre los hechos relevantes. La reunión informal debe realizarse dentro de las 48 horas siguientes al retiro del estudiante. El plazo para la reunión informal puede extenderse por mutuo acuerdo del padre y del director.

El director, o el designado del director, puede revocar el retiro del estudiante del aula si el director encuentra cualquiera de lo siguiente:

- Las acusaciones contra el estudiante no están respaldadas por pruebas sustanciales.
- La remoción del estudiante viola de otro modo la ley, incluido el Código de Conducta del Distrito.
- La conducta amerita la suspensión de la escuela conforme a la Ley de Educación §3214 y se impondrá una suspensión.

El director, o su designado, puede revocar un retiro/remoción en cualquier momento entre la recepción del formulario de remisión emitido por el docente y el cierre de la jornada laboral del día siguiente al período de 48 horas para la reunión informal, si se solicita una reunión. Ningún estudiante retirado del aula por el docente podrá regresar al aula hasta que el director tome una determinación final o hasta que expire el período de retiro, lo que ocurra primero.

Cada docente debe llevar un registro completo de todos los casos de retiro de estudiantes de su clase. El director debe llevar un registro de todos los retiros de estudiantes del aula.

La remoción de un estudiante con una discapacidad, en ciertas circunstancias, puede constituir un cambio en la colocación del estudiante. En consecuencia, ningún docente podrá retirar a un estudiante con una discapacidad de su clase hasta que haya verificado con el director o el director del Comité de Educación Especial que la remoción no violará los derechos del estudiante conforme a la ley o regulación estatal o federal.

6. Suspensión de la Escuela

La suspensión de la escuela es una respuesta seria a las Conductas de Nivel 2 ó 3 que el personal de VCS no toma a la ligera. Un estudiante que sea suspendido de la escuela no podrá participar en ninguna actividad extracurricular dentro o fuera de las instalaciones escolares, incluidas excursiones, eventos deportivos, intramuros, actividades extracurriculares u otras actividades patrocinadas por la escuela sin el permiso específico del Superintendente de VCS.

La Junta mantiene su autoridad para suspender a los estudiantes, pero asigna la responsabilidad principal de suspender a los estudiantes al Superintendente y a los directores.

Cualquier miembro del personal puede recomendar al director o al Superintendente que se suspenda a un estudiante. Todos los miembros del personal deben informar y remitir de inmediato a un estudiante violento al director o al Superintendente por una violación del Código de Conducta. Todas las recomendaciones y remisiones se harán por escrito a menos que las condiciones que motivan la recomendación o remisión requieran atención inmediata. En tales casos, el miembro del personal que recomienda la suspensión debe preparar un informe por escrito lo antes posible.

El Superintendente o el director, al recibir una recomendación o remisión para suspensión o al tramitar un caso de suspensión, deberá recopilar los hechos relevantes al asunto y registrarlos para su posterior presentación, si es necesario.

a) *Suspensión de la Escuela A Corto Plazo (5 días o menos)*

Cuando el Superintendente, el Vicesuperintendente o el Director (denominados la "autoridad que suspende") propone suspender a un estudiante acusado de mala conducta por cinco días o menos conforme a la Ley de Educación §3214(3), la autoridad que suspende debe notificar inmediatamente al estudiante de forma oral. Si el estudiante niega la mala conducta, la autoridad que suspende debe proporcionar una explicación de la base para la suspensión propuesta. La autoridad que suspende también debe notificar por escrito a los padres del estudiante que el estudiante puede ser suspendido de la escuela. La notificación por escrito debe entregarse mediante entrega personal, envío por correo exprés u otro medio que razonablemente garantice la recepción del aviso dentro de las 24 horas siguientes a la decisión de proponer la suspensión en la última dirección conocida de los padres. Cuando sea posible, también se debe proporcionar el aviso por teléfono si la escuela ha recibido un número(s) de teléfono con el propósito de contactar a los padres.

El aviso proporcionará una descripción de los cargos contra el estudiante y del incidente por el cual se propone la suspensión e informará a los padres del derecho a solicitar una reunión informal inmediata con el director o su designado. Tanto la notificación como la reunión informal deberán realizarse en el idioma o modo de comunicación preferido por los padres. En la conferencia, se permitirá a los padres formular preguntas a los testigos denunciantes bajo los procedimientos que el director pueda establecer.

La notificación y la oportunidad de una reunión informal deberán tener lugar antes de que el estudiante sea suspendido, a menos que la presencia del estudiante en la escuela suponga un peligro continuo para las personas o la propiedad o una amenaza persistente de interrupción del proceso académico. Si la presencia del estudiante efectivamente representa tal peligro o amenaza de interrupción, la notificación y la oportunidad de una reunión informal deberán realizarse lo antes posible después de la suspensión, en la medida en que sea razonablemente posible.

Después de la reunión, el director deberá informar prontamente por escrito a los padres sobre su decisión. El director deberá aconsejar a los padres que, si no están satisfechos con la decisión y desean continuar con el asunto, deben presentar una

apelación por escrito al Superintendente dentro de cinco días hábiles, a menos que puedan demostrar circunstancias extraordinarias que se lo impidan. El Superintendente emitirá una decisión por escrito respecto a la apelación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la apelación. Si los padres no están satisfechos con la decisión del Superintendente, deberán presentar una apelación por escrito a la Junta de Educación ante el Secretario del Distrito (District Clerk) dentro de los 30 días hábiles a partir de la fecha de la decisión del Superintendente. Sólo las decisiones finales de la Junta podrán apelarse ante el Comisionado dentro de los 30 días hábiles posteriores a la decisión.

Los estudiantes que sean suspendidos fuera de la escuela no podrán asistir a clases, participar ni asistir a ninguna función escolar, sin el permiso específico del Superintendente de VCS.

El trabajo escolar estará disponible lo antes posible para permitir la continuación del programa educativo del estudiante.

b) Suspensión de la Escuela a Largo Plazo (más de 5 días)

Cuando el Superintendente o el director determinen que una suspensión de más de cinco días puede estar justificada, él/ella deberá notificar con razonable antelación al estudiante y a los padres del estudiante acerca de su derecho a una audiencia justa. En la audiencia, el estudiante tendrá derecho a ser representado por un abogado, el derecho a interrogar a los testigos en su contra y el derecho a presentar testigos y otras pruebas en su favor.

El Superintendente podrá personalmente escuchar y resolver el proceso a seguir o, a su discreción, designar a un funcionario de audiencia para que conduzca la audiencia. El funcionario de audiencia estará autorizado para administrar juramentos y emitir citaciones en relación con el procedimiento ante él/ella. Se mantendrá un registro de la audiencia, pero no se requerirá una transcripción estenográfica. Se considerará satisfactoria la grabación en cinta como registro. El funcionario de audiencia formulará hallazgos de hecho y recomendaciones respecto a la medida disciplinaria apropiada para el Superintendente. El informe del funcionario de audiencia será sólo consultivo, y el Superintendente podrá aceptar la totalidad o cualquier parte del mismo.

Se podrá apelar la decisión del Superintendente ante la Junta, la cual tomará su decisión basándose únicamente en el expediente ante ella. Todas las apelaciones ante la Junta deben ser por escrito y presentarse al Secretario del Distrito dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de la decisión del Superintendente. La Junta podrá adoptar total o parcialmente la decisión del Superintendente. Las decisiones finales de la Junta podrán apelarse ante el Comisionado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la decisión.

Los estudiantes que sean suspendidos fuera de la escuela no podrán asistir a clases, ni participar ni asistir a ninguna función escolar, sin el permiso específico del Superintendente de VCS. Los trabajos escolares estarán disponibles lo antes posible para permitir la continuidad del programa educativo del estudiante.

c) Suspensión Permanente

La suspensión permanente se reserva para circunstancias extraordinarias, como cuando la conducta de un estudiante representa un peligro potencialmente mortal para la seguridad y el bienestar de otros estudiantes, el personal escolar y/o cualquier otra persona que se encuentre legítimamente en la propiedad escolar o en una función escolar.

C. Períodos Mínimos de Suspensión

1. Estudiantes que traen y/o poseen un arma en la propiedad escolar:

Cualquier estudiante, que no sea un estudiante con una discapacidad, hallado culpable de traer o poseer un arma en la propiedad escolar estará sujeto a una suspensión a largo plazo de la escuela por al menos un año calendario. Bajo ciertas circunstancias atenuantes se podrá considerar una suspensión más corta. Antes de ser suspendido, el estudiante tendrá la oportunidad de una audiencia conforme al §3214 de la Ley de Educación. El Superintendente tiene la autoridad para modificar la suspensión de un año caso por caso. Al decidir si modifica la sanción, el Superintendente podrá considerar lo siguiente:

- a) La edad del estudiante.
- b) El grado que cursa el estudiante.
- c) Los antecedentes disciplinarios del estudiante.
- d) La convicción del Superintendente de que otras formas de disciplina pueden ser más efectivas.
- e) Opinión de los padres, maestros y/o de otros.
- f) Otras circunstancias atenuantes.

Un estudiante con una discapacidad podrá ser suspendido solo de acuerdo con los requisitos de la ley estatal y federal.

2. Estudiantes que cometen actos violentos distintos de traer y/o poseer un arma en la propiedad escolar:

Cualquier estudiante, que no sea un estudiante con una discapacidad, que se determine que ha cometido un acto violento, distinto de traer y/o poseer un arma en la propiedad escolar, estará sujeto a una suspensión de la escuela a corto o a largo plazo. Si la sanción propuesta es una suspensión de cinco días, al estudiante y a los padres del estudiante se les dará el mismo aviso y la misma oportunidad para una reunión informal que se da a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a corto plazo. Si la sanción propuesta excede una suspensión de cinco días, al estudiante y a los padres del estudiante se les dará el mismo aviso y la misma oportunidad para una audiencia que se da a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a largo plazo. El Superintendente tiene la autoridad para modificar una suspensión de cinco días caso por caso. Al decidir si modificar la sanción, el Superintendente podrá considerar los mismos factores que se consideran al modificar una suspensión de un año por posesión de un arma.

3. Estudiantes que interrumpen repetidamente de manera sustancial el proceso educativo o interfieren sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el aula:

Cualquier estudiante, que no sea un estudiante con una discapacidad, que repetidamente interrumpa de manera sustancial el proceso educativo y/o interfiera sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el aula será suspendido de la

escuela por al menos un día y puede ser suspendido hasta cinco días. A los efectos de este Código de Conducta, “repetidamente interrumpe de manera sustancial” significa participar en una conducta que resulte en que el estudiante sea retirado del aula por el/los maestro(s) conforme al §3214(3-a) de la Ley de Educación y este código en cuatro o más ocasiones durante un semestre, o en tres o más ocasiones durante un trimestre. La sanción propuesta es una suspensión mínima de un día y hasta cinco días de suspensión. Al estudiante y a los padres del estudiante se les dará el mismo aviso y la misma oportunidad para una reunión informal que se da a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a corto plazo. Si la sanción propuesta excede la suspensión mínima de cinco días, al estudiante y a los padres del estudiante se les dará el mismo aviso y la misma oportunidad para una audiencia que se da a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a largo plazo. El Superintendente tiene la autoridad para modificar la suspensión caso por caso. Al decidir si modificar la sanción, el Superintendente podrá considerar los mismos factores que se consideran al modificar una suspensión de un año por posesión de un arma.

D. Remisiones

1. Consejería

El director y/o su designado (incluido el personal de consejería) manejarán todas las remisiones de estudiantes a consejería.

2. Peticiones “PINS” (por sus siglas en inglés)

El Distrito podrá presentar una petición “PINS” (Persona Que Necesita Supervisión) ante el Tribunal de Familia contra cualquier estudiante menor de 18 años que demuestre que requiere supervisión y tratamiento por:

- a) Estar habitualmente ausente de la escuela y no asistir a la escuela según lo requerido por la parte uno del Artículo 65 de la Ley de Educación.
- b) Participar en un curso de conducta continuo y persistente, que haga que el estudiante sea ingobernable o habitualmente desobediente, y esté más allá del control legítimo de la escuela.
- c) Poseer consciente e ilegalmente marihuana en violación del §221.05 del Código Penal. Una sola violación del §221.05 será razón suficiente para presentar una petición “PINS”.

3. Delinquentes Juveniles e Infractores Juveniles

El Superintendente está obligado a remitir a las autoridades policiales correspondientes para un procedimiento por delincuencia juvenil ante el Tribunal de Familia a los siguientes estudiantes:

- a) Cualquier estudiante menor de 16 años que se determine que llevó un arma a la escuela, o
- b) Cualquier estudiante de 14 ó 15 años que califique para el estatus de ofensor juvenil conforme al §1.20 (42) de la Ley de Procedimiento Penal.

El Superintendente y/o su designado está obligado a remitir a las autoridades policiales correspondientes a los estudiantes de 16 años o más o a cualquier estudiante de 14 ó 15 años que califique para el estatus de ofensor juvenil.

Enseñanza Alternativa

Cuando un estudiante en edad de asistencia escolar obligatoria sea suspendido de la escuela de conformidad con la Sección §3214 de la Ley de Educación, el Distrito tomará medidas para proporcionar medios alternativos de instrucción adecuados a la circunstancia.

Disciplina de los Estudiantes con Discapacidades

La Junta de Educación reconoce que puede ser necesario suspender, retirar o disciplinar de otra manera a estudiantes con discapacidades que infrinjan el Código de Conducta estudiantil del Distrito, y/o retirar temporalmente a un estudiante con discapacidades de su colocación actual porque mantener al estudiante en esa colocación tiene una probabilidad sustancial de ocasionar lesiones al estudiante y/o a otros. La Junta también reconoce que los estudiantes con discapacidades considerados elegibles para servicios de educación especial bajo la IDEA (por sus siglas en inglés) y el Artículo 89 de la Ley de Educación de Nueva York gozan de ciertas protecciones procesales que las autoridades escolares deben respetar cuando deciden suspenderlos o retirarlos. Bajo ciertas condiciones, esas protecciones se extienden, asimismo, a estudiantes que actualmente no son considerados estudiantes con una discapacidad pero que se determinan como estudiantes presumidos de tener una discapacidad a efectos disciplinarios.

Por lo tanto, la Junta se compromete a asegurar que el Distrito siga procedimientos de suspensión y retiro que sean consistentes con esas protecciones. El Código de Conducta para estudiantes tiene la intención de otorgar a los estudiantes con discapacidades y a los estudiantes presumidos de tener una discapacidad a efectos disciplinarios los derechos expresos que disfrutan bajo la ley y los reglamentos aplicables.

Definiciones

A los efectos de esta parte del Código de Conducta, y de conformidad con la ley y los reglamentos aplicables, se aplicarán las siguientes definiciones:

Plan de Intervención del Comportamiento (BIP, por sus siglas en inglés) significa un plan que se basa en los resultados de una evaluación funcional del comportamiento y que, como mínimo, incluye una descripción del comportamiento problemático, hipótesis globales y específicas sobre por qué ocurre el comportamiento problemático, y estrategias de intervención que incluyan apoyos y servicios conductuales positivos para abordar el comportamiento.

Sustancia controlada significa una droga u otra sustancia identificada en las listas I, II, III, IV o V en la sección 202(c) de la *Ley de Sustancias Controladas* (21 USC § 812(c)).

Cambio disciplinario en la colocación significa una suspensión o retiro de la colocación educativa actual de un estudiante que sea cualquiera de las siguientes:

- Por más de 10 días escolares consecutivos; o
- Por un período de 10 días escolares consecutivos o menos si el estudiante está sujeto a una serie de suspensiones o retiros que constituyen un patrón porque se acumulan a más de 10 días escolares en un año escolar, porque el comportamiento del estudiante es sustancialmente similar al comportamiento del estudiante en incidentes previos que resultaron en la serie de retiros, y debido a factores adicionales tales como la duración de cada suspensión o retiro, la cantidad total de tiempo que el estudiante ha sido retirado y la proximidad de las suspensiones o retiros entre sí. El Distrito Escolar determina caso por caso si un patrón de retiros constituye un cambio de colocación.

Droga ilegal significa una sustancia controlada, pero no incluye una sustancia controlada legalmente poseída y/o utilizada bajo la supervisión de un profesional de la salud con licencia, ni una sustancia que de otra manera sea legalmente poseída y/o utilizada bajo la autoridad de la *Ley de Sustancias Controladas* o bajo cualquier otra disposición de la ley federal.

Entorno Educativo Alternativo Provisional (IAES, por sus siglas en inglés) significa una colocación educativa temporal, distinta de la colocación actual del estudiante en el momento en que ocurrió el comportamiento que motivó la colocación en la IAES. Una IAES debe permitir que un estudiante continúe recibiendo servicios educativos que le permitan seguir participando en el currículo general y progresar hacia el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Educativo Individualizado del estudiante; así como recibir, según corresponda, una evaluación funcional del comportamiento y servicios e intervenciones conductuales y modificaciones diseñadas para abordar la violación de conducta para que no se repita.

Revisión de manifestación significa una revisión de la relación entre la discapacidad del estudiante y el comportamiento sujeto a acción disciplinaria, la cual es requerida cuando la acción disciplinaria resulta en un cambio disciplinario en la colocación, y se conduce de acuerdo con los requisitos establecidos más adelante en esta política.

Equipo de manifestación significa un representante del Distrito con conocimiento sobre el estudiante y la interpretación de información sobre el comportamiento infantil, el padre o madre, y los miembros pertinentes del Comité de Educación Especial según lo determinen los padres y el Distrito.

Retiro significa la remoción de un estudiante con una discapacidad por razones disciplinarias de su colocación educativa actual, distinto de una suspensión; y un cambio en la colocación de un estudiante con una discapacidad a una IAES.

Día escolar significa cualquier día, incluido un día parcial, en el que los estudiantes asisten a la escuela con fines instruccionales.

Lesión corporal grave significa lesión corporal que implica un riesgo sustancial de muerte, dolor físico extremo, desfiguración evidente y prolongada, o pérdida o deterioro prolongado de la función de un miembro corporal, órgano o facultad mental.

Estudiante presumido de tener una discapacidad a efectos disciplinarios significa un estudiante que, bajo las condiciones establecidas más adelante en esta política, se

considera que el Distrito tenía conocimiento de que era un estudiante con una discapacidad antes del comportamiento que motivó la acción disciplinaria.

Suspensión significa una suspensión conforme al §3214 de la Ley de Educación de Nueva York.

Arma significa lo mismo que el término “arma peligrosa” bajo 18 USC §930(g)(2), que incluye un arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animado o inanimado, que se utiliza para, o es fácilmente capaz de causar, la muerte o lesiones corporales graves, excepto una navaja de bolsillo con una hoja de menos de dos pulgadas y media de longitud.

Autoridad del Personal Escolar Para Suspender o Retirar a Estudiantes con Discapacidades

La Junta, el Superintendente del Distrito, el Superintendente de la Escuela o un director con autoridad para suspender estudiantes bajo la Ley de Educación pueden ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en una IAES, en otro entorno o la suspensión por un período que no exceda de cinco días escolares consecutivos.

El Superintendente puede, directamente o a recomendación de un funcionario de audiencias designado, ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en una IAES, en otro entorno o la suspensión por un período que no exceda de diez días escolares consecutivos, inclusive de cualquier período en el que el estudiante haya sido suspendido o retirado por la misma conducta conforme al párrafo anterior, si el Superintendente determina que la conducta del estudiante justifica la suspensión. El Superintendente también puede ordenar suspensiones adicionales de no más de diez días escolares consecutivos en el mismo año escolar por incidentes separados de mala conducta, siempre que las suspensiones no constituyan un cambio disciplinario en la colocación.

Además, el Superintendente puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en una IAES, en otro entorno o la suspensión por un período superior a diez días escolares consecutivos si el equipo de manifestación determina que la conducta del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante. En tal caso, el Superintendente podrá disciplinar al estudiante de la misma manera y por la misma duración que a un estudiante sin discapacidad.

Asimismo, el Superintendente puede, directamente o a recomendación de un funcionario de audiencias designado, ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en una IAES que será determinada por el Comité de Educación Especial por un período de hasta 45 días escolares si el estudiante:

- Lleva o posee un arma en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar, bajo la jurisdicción de la agencia educativa; o
- Posee o usa conscientemente drogas ilegales y/o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar bajo la jurisdicción del Distrito; o

- Ha infligido lesiones corporales graves a otra persona mientras está en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar bajo la jurisdicción del Distrito.

El Superintendente puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en una IAES bajo dichas circunstancias, ya sea que la conducta del estudiante sea o no una manifestación de la discapacidad del estudiante. Sin embargo, el Comité de Educación Especial determinará la IAES.

Procedimientos Para la Suspensión y/o Retiro de Estudiantes con Discapacidades por Parte del Personal Escolar

1. En los casos que involucren la suspensión o retiro de un estudiante con una discapacidad por un período de cinco días escolares consecutivos o menos, se notificará a los padres/cuidadores del estudiante sobre la suspensión y se les dará la oportunidad de una reunión informal de conformidad con los mismos procedimientos que se aplican a tales suspensiones a corto plazo de estudiantes sin discapacidades.
2. La suspensión de estudiantes con discapacidades por un período superior a cinco días escolares estará sujeta a los mismos procedimientos de debido proceso aplicables a estudiantes sin discapacidad, excepto que la audiencia disciplinaria estudiantil conducida por el Superintendente, o un funcionario de audiencias designado, será bifurcada en una fase de culpabilidad y una fase de pena. Tras una determinación de culpabilidad, el Superintendente, o el funcionario de audiencias designado, esperará la notificación de la determinación del equipo de manifestación sobre si la conducta del estudiante fue una manifestación de su discapacidad. La fase de pena de la audiencia podrá proceder después de recibir esa notificación. Si el equipo de manifestación determina que la conducta no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, el estudiante podrá ser disciplinado de la misma manera que un estudiante sin discapacidad, salvo que continuará recibiendo los servicios establecidos a continuación. Sin embargo, si la conducta fue considerada una manifestación de la discapacidad del estudiante, la audiencia será desestimada, a menos que la conducta involucre armas, drogas ilegales o sustancias controladas, o la inflicción de lesiones corporales graves, en cuyo caso el estudiante aún puede ser ubicado en una IAES.

Limitaciones de la Autoridad del Personal Escolar Para Suspender o Retirar a Estudiantes con Discapacidades

La imposición de una suspensión o retiro por personal escolar autorizado no puede resultar en un cambio disciplinario en la colocación de un estudiante con una discapacidad que se base en un patrón de suspensiones o retiros como se establece arriba en la sección de *Definiciones* de esta política, a menos que:

1. El equipo de manifestación determine que la conducta del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante; o
2. El estudiante sea removido a una IAES por conducta que implique armas, drogas ilegales o sustancias controladas, o la inflicción de lesiones corporales graves como se establece más arriba.

El personal escolar considerará cualquier circunstancia única caso por caso al determinar si un cambio disciplinario en la colocación es apropiado para un estudiante con una discapacidad que viole el Código de Conducta del Distrito.

Además, el personal escolar no podrá suspender o retirar a un estudiante con una discapacidad por un período que exceda el tiempo que un estudiante sin discapacidad sería suspendido por la misma conducta.

Notificación a los Padres de un Cambio Disciplinario en la Colocación

El Distrito proporcionará a los padres de un estudiante con una discapacidad notificación de cualquier decisión de efectuar una remoción que constituya un cambio disciplinario en la colocación debido a una violación del Código de Conducta estudiantil. Dicha notificación irá acompañada de una copia del *Aviso de Salvaguardias Procesales*.

Autoridad de un Oficial de Audiencia Imparcial para Retirar a un Estudiante con Discapacidad

Un oficial de audiencia imparcial puede ordenar la colocación de un estudiante con discapacidad en un IAES (Entorno Educativo Alternativo e Interino) por hasta 45 días escolares a la vez si determina que mantener la colocación actual del estudiante es sustancialmente probable que resulte en lesión para el estudiante o para otros. Esta autoridad se aplica tanto si la conducta del estudiante es una manifestación de la discapacidad del estudiante como si no lo es.

Revisión de Manifestación

Se realizará una revisión de la relación entre la discapacidad del estudiante y la conducta sujeta a medidas disciplinarias para determinar si la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante por parte del equipo de manifestación inmediatamente, si es posible, pero en ningún caso más tarde de 10 días escolares después de que se tome una decisión por:

1. El Superintendente para cambiar la colocación de un estudiante a un IAES;
2. Un oficial de audiencia imparcial para colocar a un estudiante en un IAES; o

3. La Junta, el Superintendente o el director para imponer una suspensión que constituya un cambio disciplinario en la colocación.

El equipo de manifestación debe determinar que la conducta del estudiante fue una manifestación de la discapacidad del estudiante si concluye que la conducta en cuestión fue cualquiera de las siguientes:

1. Causada por o que tuvo una relación directa o sustancial con la discapacidad del estudiante, o
2. El resultado directo de la falta por parte del Distrito de implementar el Programa Educativo Individual del estudiante.

El equipo de manifestación debe basar su determinación en una revisión de toda la información relevante en el expediente del estudiante, incluido el Programa Educativo Individual del estudiante, cualquier observación del profesor y cualquier información relevante proporcionada por los padres.

Si el equipo de manifestación determina que la conducta del estudiante es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el Comité de Educación Especial (CSE, por sus siglas en inglés) P

1. Realizar una evaluación funcional del comportamiento del estudiante e implementar un Plan de Intervención del Comportamiento, a menos que el Distrito ya lo hubiera hecho antes de la conducta que dio lugar al cambio disciplinario en la colocación. Sin embargo, si el estudiante ya tiene un Plan de Intervención del Comportamiento, el CSE revisará el plan y su implementación y lo modificará según sea necesario para abordar la conducta; y
2. Devolver al estudiante a la colocación de la que fue retirado, a menos que el cambio de colocación fuera a un IAES por conductas que involucren armas, drogas ilegales o sustancias controladas o la causación de lesiones corporales graves, o que los padres y el Distrito acuerden un cambio de colocación como parte de la modificación del Plan de Intervención del Comportamiento.

Si el equipo de manifestación determina que la conducta en cuestión fue el resultado directo de la falta del Distrito de implementar el Programa Educativo Individual del estudiante, el Distrito tomará medidas inmediatas para remediar esas deficiencias.

Servicios para Estudiantes con Discapacidades Durante Períodos de Suspensión y/o Retiro

Los estudiantes con discapacidades que sean suspendidos y/o retirados de su entorno educativo actual de conformidad con las disposiciones de esta política y la ley y regulación aplicables continuarán recibiendo servicios de la siguiente manera:

1. Durante suspensiones y/o retiros de hasta 10 días escolares en un año escolar que no constituyan un cambio disciplinario en la colocación, el Distrito proporcionará instrucción alternativa a los estudiantes con discapacidades en

edad de asistencia obligatoria en la misma base que a los estudiantes sin discapacidad. Los estudiantes con discapacidades que no estén en edad de asistencia obligatoria recibirán servicios durante dichos períodos de suspensión y/o retiro sólo en la misma medida que los estudiantes sin discapacidad de la misma edad recibirían si fuesen suspendidos de manera similar.

2. Durante suspensiones y/o retiros posteriores de hasta 10 días escolares que, en conjunto, sumen más de 10 días escolares en un año escolar pero que no constituyan un cambio disciplinario en la colocación, el Distrito proporcionará a los estudiantes con discapacidades los servicios necesarios para permitirles continuar participando en el currículo de educación general y progresar hacia el cumplimiento de las metas establecidas en su respectivo Programa Educativo Individual. El personal escolar, en consulta con al menos uno de los maestros del estudiante, determinará la medida en que se necesitan servicios para cumplir con este requisito.

Además, durante dichos períodos de suspensión y/o retiro, el Distrito también proporcionará a los estudiantes con discapacidades los servicios necesarios para que reciban, según corresponda, una evaluación funcional del comportamiento y servicios e intervenciones conductuales y modificaciones diseñadas para abordar la violación de la conducta para que no se repita.

1. Durante suspensiones y/o retiros que excedan los 10 días escolares en un año escolar y que constituyan un cambio disciplinario en la colocación, incluida la colocación en un IAES por conductas que involucren armas, drogas ilegales y/o sustancias controladas, o la inflicción de lesiones corporales graves, el Distrito proporcionará a los estudiantes con discapacidades los servicios necesarios para permitirles continuar participando en el currículo general, progresar hacia el cumplimiento de las metas establecidas en su respectivo Programa Educativo Individual y recibir, según corresponda, una evaluación funcional del comportamiento y servicios e intervenciones conductuales y modificaciones diseñadas para abordar la violación de la conducta para que no se repita.

En tal caso, el Comité de Educación Especial determinará el IAES apropiado y los servicios que se proporcionarán.

Estudiantes Presuntos de Tener una Discapacidad a Fines Disciplinarios

El padre o la madre de un estudiante que enfrenta medidas disciplinarias pero que no fue identificado como estudiante con una discapacidad en el momento de la mala conducta tiene el derecho de invocar cualquiera de las protecciones establecidas en esta política de conformidad con la ley y regulaciones aplicables, si se considera que el Distrito tuvo conocimiento de que el estudiante era un estudiante con una discapacidad antes de que ocurriera la conducta que precipitó la acción disciplinaria y, por lo tanto, el estudiante es considerado un estudiante presunto de tener una discapacidad a fines disciplinarios.

Si se afirma que el Distrito tenía dicho conocimiento, será responsabilidad del Superintendente, del director u otro funcionario escolar autorizado que imponga la suspensión y/o el retiro en cuestión determinar si el estudiante es un estudiante presunto de tener una discapacidad a fines disciplinarios. Se considerará que el Distrito tuvo tal conocimiento si:

1. Los padres del estudiante expresaron preocupación por escrito al personal de supervisión o administrativo, o a un maestro del estudiante, de que el estudiante necesita educación especial. Dicha expresión puede ser oral si el padre o la madre no sabe escribir o tiene una discapacidad que impide una declaración por escrito; o
2. El padre o la madre del estudiante ha solicitado una evaluación del estudiante; o
3. Un maestro del estudiante u otro personal escolar ha expresado preocupaciones específicas sobre un patrón de conducta demostrado por el estudiante, directamente al Director de Educación Especial del Distrito u otro personal de supervisión.

No obstante, un estudiante no será considerado un estudiante presunto de tener una discapacidad a fines disciplinarios si, a pesar de que el Distrito recibió información que respalda una afirmación de que tuvo conocimiento de que el estudiante tiene una discapacidad:

1. El padre o la madre del estudiante no ha permitido una evaluación del estudiante; o
2. El padre o la madre del estudiante ha rechazado los servicios; o
3. El Distrito realizó una evaluación del estudiante y determinó que el estudiante no es un estudiante con una discapacidad.

Si no existe una base para el conocimiento de que el estudiante es un estudiante con una discapacidad antes de tomar medidas disciplinarias contra el estudiante, el estudiante puede ser sometido a las mismas medidas disciplinarias que cualquier otro estudiante sin discapacidad que haya incurrido en conductas comparables. Sin embargo, si el Distrito recibe una solicitud de evaluación individual mientras el estudiante está sujeto a un retiro disciplinario, el Distrito realizará una evaluación acelerada del estudiante de conformidad con la ley y regulaciones aplicables. Hasta que la evaluación acelerada se complete, el estudiante permanecerá en la colocación educativa determinada por el Distrito, que puede incluir la suspensión.

Audiencias de Debido Proceso Aceleradas

El Distrito gestionará una audiencia de debido proceso acelerada tras la recepción y/o la presentación de una notificación de queja de debido proceso para dicha audiencia por:

1. El Distrito para obtener una orden de un oficial de audiencia imparcial que coloque a un estudiante con discapacidad en un IAES cuando el personal

escolar afirme que es peligroso para el estudiante permanecer en su colocación educativa actual;

2. El Distrito durante la tramitación de audiencias de debido proceso cuando el personal escolar afirme que es peligroso para el estudiante permanecer en su colocación educativa actual durante dichos procedimientos;
3. El padre o la madre del estudiante respecto a una determinación de que la conducta del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante; o
4. El padre o la madre del estudiante en relación con cualquier decisión sobre la colocación, incluyendo, entre otras, cualquier decisión de colocar al estudiante en un IAES.

El Distrito gestionará, y un oficial de audiencia imparcial llevará a cabo, una audiencia de debido proceso acelerada de conformidad con los procedimientos establecidos en las regulaciones del Comisionado. Esos procedimientos incluyen, pero no se limitan a, convocar una reunión de resolución e iniciar y completar la audiencia dentro de los plazos especificados en dichas regulaciones.

Cuando se haya solicitado una audiencia de debido proceso acelerada debido a un cambio disciplinario en la colocación, una determinación de manifestación o porque el Distrito cree que mantener al estudiante en la colocación actual probablemente resultará en lesión para el estudiante u otros, el estudiante permanecerá en el IAES en espera de la decisión del oficial de audiencia imparcial o hasta la expiración del periodo de retiro, lo que ocurra primero, a menos que el padre o la madre del estudiante y el Distrito acuerden lo contrario.

Remisión a las Autoridades Judiciales y de Aplicación de la Ley

De conformidad con su autoridad bajo la ley y regulaciones aplicables, el Distrito informará de un delito cometido por un estudiante con discapacidad a las autoridades judiciales y de aplicación de la ley correspondientes. En tal caso, el Superintendente se asegurará de que se transmitan copias de los registros de educación especial y disciplinarios del estudiante para su consideración a las autoridades correspondientes a las que se reporte el delito, en la medida en que la transmisión esté permitida por la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA, por sus siglas en inglés).

Castigos Corporales

El castigo corporal es cualquier acto de fuerza física sobre un/a estudiante con el propósito de castigarlo/a. El castigo corporal a cualquier estudiante por parte de cualquier empleado del Distrito está estrictamente prohibido.

Restricción Física

La restricción física sólo se utilizará en una situación en la que una intervención inmediata que implique el uso de una fuerza física razonable sea necesaria para prevenir un peligro inminente de daño físico grave para el estudiante u otras personas.

El Distrito presentará todas las quejas sobre el uso del castigo corporal ante el Comisionado de Educación de acuerdo con los reglamentos del Comisionado.

Para Interrogar y Revisar a los Estudiantes

La escuela está comprometida a mantener un entorno de aprendizaje seguro y respetuoso. Para ayudar a garantizar la seguridad de todos y mantener las expectativas escolares, a veces los estudiantes pueden ser interrogados o registrados por funcionarios escolares.

A. Entrevistas a Estudiantes

Los funcionarios escolares (como directores, subdirectores, consejeros y/o miembros de “PPS”=Oficina de Servicios Estudiantiles) pueden hacer preguntas a los estudiantes si creen que el estudiante puede tener información sobre una situación relacionada con las normas escolares o la ley. Se espera que los estudiantes respondan con honestidad y respeto.

- Los estudiantes **no** necesitan recibir una advertencia tipo “Miranda” (como la que debe dar la policía) cuando son interrogados por el personal escolar.
- El personal **no** está obligado a contactar a un padre antes de hacer preguntas.
- Siempre que sea posible, el personal escolar explicará al estudiante **por qué** se le están haciendo preguntas.

B. Registro de Estudiantes y/o sus Pertenencias

Si un funcionario escolar tiene una sospecha razonable, una razón justa e individualizada para creer que un estudiante está violando las normas escolares o la ley, puede registrar al estudiante o sus pertenencias (como una mochila, bolso o automóvil en terrenos escolares). El registro debe estar relacionado con la razón y no ser más intrusivo de lo necesario. Ejemplos de lo que podría registrarse incluyen:

- Mochilas
- Casilleros o espacios de almacenamiento individuales asignados de forma similar
- Chaquetas o bolsillos de la ropa
- Vehículos estacionados en los terrenos escolares (con sospecha razonable)

C. Registros Basados en Información de Terceros

Los funcionarios escolares pueden considerar informes de otras personas al decidir si llevar a cabo un registro. Pueden considerar que una fuente es confiable si:

- La persona parece creíble y proporciona información detallada de primera mano;
- La información es consistente con otros hechos conocidos;
- La situación implica una preocupación inmediata o continua (por ejemplo, vapeo, consumo de sustancias, amenazas a la seguridad);
- La persona es miembro del personal y/o es conocida por actuar de buena fe.

Nota: Los funcionarios escolares usarán su juicio profesional para decidir si la información es creíble. Esto permite al personal actuar cuando un estudiante proporciona un informe pensado y específico, incluso si es la primera vez que ese estudiante reporta algo.

D. Consentimiento y Registros Mínimamente Intrusivos

Antes de registrar, se puede pedir al estudiante que muestre voluntariamente o entregue el objeto en cuestión. En algunos casos, un funcionario escolar puede revisar ligeramente el exterior de una bolsa/mochila y/o bolsillo sin sospecha razonable si se trata de una preocupación de seguridad específica y limitada.

Los registros se realizarán de forma privada, siempre que sea posible, y por lo general los estudiantes estarán presentes cuando se registren sus pertenencias.

E. Casilleros, Escritorios y Áreas de Almacenamiento Escolar

Los casilleros, escritorios y otras áreas de almacenamiento proporcionadas por la escuela son propiedad de la escuela. Los estudiantes no deben esperar privacidad en estas áreas, y el personal escolar puede inspeccionarlas en cualquier momento sin aviso ni permiso del estudiante.

F. Registros Corporales (Extremadamente Raros)

Los registros que requieren que un estudiante se quite ropa más allá de la ropa exterior no están permitidos a menos que:

- Exista una fuerte razón para creer que el estudiante está ocultando algo peligroso o ilegal;
- Haya aprobación previa del Superintendente o del asesor legal de la escuela (a menos que sea una emergencia); y
- El registro lo realice un funcionario escolar del mismo sexo que el estudiante, con otro miembro del personal escolar del mismo sexo presente.

Los cacheos al desnudo sólo se consideran en situaciones raras y graves y deben seguir estrictas pautas legales. Se contactará a los padres antes del registro siempre que sea posible, o se les notificará por escrito después si no se les puede localizar.

G. Documentación de las Inspecciones

Cuando se realiza una búsqueda/inspección, las escuela debe documentar:

- Nombre, edad y grado del estudiante;
- Motivo/s de la búsqueda;

- Quién realizó y quién fue testigo de la búsqueda;
- Qué (objeto/artículo) se buscaba;
- Los resultados y qué se encontró (sí se encontró algo);
- Qué sucedió con los artículos que se encontraron;
- Cuándo y cómo se notificó a los padres/tutores del estudiante.

Cualquier objeto peligroso y/o ilegal que se encuentre será entregado a las autoridades policiales por el director de la escuela, o su designado, quien retendrá custodia apropiada del objeto hasta su transferencia.

H. Intervención Policial en Registros e Interrogatorios de Estudiantes

Los funcionarios del distrito se comprometen a cooperar con los funcionarios de la policía y otras autoridades encargadas de hacer cumplir la ley para mantener un entorno escolar seguro. Sin embargo, los funcionarios de la policía tienen autoridad limitada para interrogar y/o registrar a los estudiantes en las escuelas y/o en funciones escolares, o para utilizar las instalaciones escolares en relación con labores policiales. Los funcionarios de la policía pueden entrar en la propiedad escolar y/o en una función escolar para interrogar y/o registrar a un estudiante o para llevar a cabo una investigación formal que involucre a estudiantes solo si cuentan con:

1. Una orden de registro o de arresto; o
2. Causa probable para creer que se ha cometido un delito en la propiedad escolar o en una función escolar; o
3. Han sido invitados por funcionarios escolares.

Antes de que se permita a los funcionarios de la policía interrogar y/o registrar a cualquier estudiante, el director, o su designado, deberá intentar notificar a los padres del estudiante para darle la oportunidad de estar presente durante el interrogatorio policial o el registro. Si no es posible contactar al padre o a la madre del estudiante antes del interrogatorio policial o del registro, el interrogatorio o registro no será realizado por un agente de policía. El director, o su designado, también estará presente durante cualquier interrogatorio policial o registro de un estudiante en la propiedad escolar y/o en una función escolar. El objetivo principal de las fuerzas del orden es actuar como asesores. Sin embargo, según la ley, la policía puede hablar con y retirar a un estudiante de 16 años o más por asuntos legales.

A los estudiantes que sean interrogados por funcionarios de la policía en la propiedad escolar o en una función escolar se les concederán los mismos derechos que tienen fuera de la escuela. Esto significa:

1. Se les debe informar de sus derechos legales.
2. Pueden permanecer en silencio si así lo desean.
3. Pueden solicitar la presencia de un abogado.

E. Investigaciones de los Servicios de Protección Infantil

De conformidad con el compromiso del Distrito de mantener a los estudiantes a salvo de daños y la obligación de los funcionarios escolares de denunciar a los servicios de

protección infantil cuando tengan motivos razonables para sospechar que un estudiante ha sido abusado y/o maltratado, el Distrito cooperará con los trabajadores locales de los servicios de protección infantil que deseen realizar entrevistas a estudiantes en la propiedad escolar relacionadas con alegaciones de presunto abuso infantil, y/o negligencia, o investigaciones de custodia. Consulte la Política de la Junta 5460 para una lista de los denunciantes obligatorios.

Todas las solicitudes de los servicios de protección infantil para entrevistar a un estudiante en la propiedad escolar deberán hacerse directamente al director o a su designado. El director o su designado fijará la hora y el lugar de la entrevista. El director o su designado estará presente durante la entrevista. Si la naturaleza de las alegaciones es tal que pueda ser necesario que el estudiante se quite alguna prenda de ropa para que el trabajador de los servicios de protección infantil verifique las alegaciones, la enfermera escolar u otro personal médico del Distrito deberá estar presente durante esa parte de la entrevista. Ningún estudiante podrá ser obligado a quitarse la ropa frente a un trabajador de los servicios de protección infantil o un funcionario del Distrito Escolar del sexo opuesto.

Un trabajador de los servicios de protección infantil no podrá retirar a un estudiante de la propiedad escolar sin una orden judicial, a menos que el trabajador crea razonablemente que el estudiante estaría en peligro de ser abusado si no se le retirara de la escuela antes de que pueda obtenerse razonablemente una orden judicial. Si el trabajador cree que el estudiante estaría en peligro de abuso, podrá retirar al estudiante sin una orden judicial y sin el consentimiento de los padres.

Visitantes a las Escuelas

La Junta alienta a los padres y otros ciudadanos del Distrito a visitar las escuelas y aulas del Distrito para observar el trabajo de los estudiantes, maestros y otro personal. Sin embargo, dado que las escuelas son un lugar de trabajo y aprendizaje, deben establecerse ciertos límites para dichas visitas. El director, o su designado, es responsable de todas las personas en el edificio y en las instalaciones. Por estas razones, las siguientes reglas se aplican a los visitantes de las escuelas:

1. Cualquier persona que no sea un miembro regular del personal o estudiante de la escuela será considerada un visitante.
2. Todos los visitantes de la escuela deben presentarse en la oficina principal, u otras entradas de seguridad, cuando lleguen a la escuela. Allí se les pedirá que presenten su identificación para verificarla a través de nuestro sistema de registro electrónico y se les emitirá una credencial de identificación de visitante, que deben usar en todo momento mientras estén en la escuela o en las instalaciones de la escuela. El visitante debe devolver la credencial de identificación a la oficina antes de abandonar el edificio.
3. Los visitantes que asisten a funciones escolares que están abiertas al público fuera del día escolar regular, como reuniones de organizaciones de padres y maestros o reuniones públicas, no están obligados a registrarse.

4. Los padres o ciudadanos que deseen observar un aula mientras la escuela está en sesión deben obtener permiso del administrador del edificio para organizar dichas visitas con anticipación con los maestros del aula, de modo que la interrupción de la clase se mantenga al mínimo.
5. Se espera que los maestros no tomen tiempo de clase para discutir asuntos individuales con los visitantes.
6. Cualquier persona no autorizada en la propiedad escolar será reportada al director o a su designado. Se pedirá a las personas no autorizadas que se vayan. Se puede llamar a la policía si la situación lo amerita.
7. Se espera que todos los visitantes cumplan con las reglas de conducta pública en la propiedad escolar contenidas en este Código de Conducta.
8. Se prohíbe el uso de un vehículo aéreo no tripulado (también conocido como dron) o cualquier aeronave a control remoto en la propiedad escolar o durante cualquier función escolar sin la autorización previa por escrito del Superintendente del Distrito. Antes de dicho uso, los usuarios también deben demostrar el cumplimiento de todas y cada una de las reglas y regulaciones aplicables de la Administración Federal de Aviación.

Conducta Pública en la Propiedad Escolar

El Distrito se compromete a mantener un entorno seguro, respetuoso y ordenado que apoye la enseñanza y el aprendizaje. Para asegurar esto, todas las personas: estudiantes, personal, familias y visitantes deben seguir las normas de conducta apropiada en la propiedad escolar y en las actividades escolares.

Esta sección rige la conducta de todas las personas en los terrenos escolares y/o en los eventos escolares, sin limitar los derechos a la libertad de expresión o a la asamblea pacífica según la ley. Su objetivo es proteger los derechos y la seguridad de todos los miembros de la comunidad escolar.

A. Conducta Prohibida

Ninguna persona, sola o en coordinación con otras, deberá:

1. Causar y/o amenazar con causar daño a otros.
2. Dañar y/o intentar dañar la propiedad del Distrito o la propiedad personal, incluyendo mediante graffiti, vandalismo o incendio provocado.
3. Interrumpir y/o interferir con las clases, las operaciones escolares u otras actividades autorizadas.
4. Mostrar y/o distribuir materiales que sean obscenos, que promuevan actos ilegales, que difamen a otros o que interfieran con los derechos de terceros o con las operaciones escolares.
5. Participar en acoso, discriminación y/o intimidación, incluso por motivos de raza, color, origen nacional, religión, discapacidad, género, identidad de género,

orientación sexual u otro estado protegido (según lo definido por la Ley de Educación del Estado de Nueva York §11 y DASA).

6. Entrar en áreas no autorizadas y/o permanecer en las instalaciones escolares fuera del horario permitido sin permiso.
7. Bloquear el movimiento y/o restringir el acceso a la propiedad escolar y/o a eventos.
8. Violar las normas de tráfico y/o de estacionamiento en las instalaciones escolares.
9. Poseer, usar, distribuir y/o encontrarse bajo la influencia de alcohol, drogas ilegales, sustancias sintéticas u otros intoxicantes.
10. Usar y/o distribuir productos de tabaco y/o cigarrillos electrónicos, en cualquier forma.
11. Poseer y/o usar armas, a menos que la ley lo permita expresamente (por ejemplo, personal de las fuerzas del orden).
12. Jugar, merodear y/o traer animales no autorizados, en violación de la política del Distrito.
13. Negarse a cumplir con instrucciones razonables del personal del Distrito.
14. Incitar y/o animar a otros a violar este Código.
15. Violar cualquier ley, política de la Junta y/o sección de este Código mientras se esté en la propiedad escolar y/o en una función escolar.
16. Se prohíbe a los estudiantes menores de 16 años montar bicicletas eléctricas (E-Bikes) y/o patinetes eléctricos (E-Scooters) en la propiedad escolar. A los estudiantes de 16 años o más se les permite operar de forma segura E-Bikes y/o E-Scooters en la propiedad escolar bajo las siguientes condiciones:
 - Se requieren cascos para edades de 16 a 17 años y se recomiendan para todos.
 - Permitido sólo en vías de circulación.
 - Deben obedecerse todas las leyes de tráfico.
 - Ceder el paso a peatones y autobuses.
 - Aparcar y guardar las E-Bikes o E-Scooters únicamente en áreas designadas.

Conductas prohibidas incluyen:

- Conducir en sentido contrario al tráfico o en áreas restringidas tales como campos deportivos, patios de recreo o aceras.
- Zigzaguar entre vehículos.
- Realizar trucos y/o acrobacias y/o conducir de manera imprudente y/o insegura.
- Transportar pasajeros menores de 16 años y/o de manera insegura.
- Cargar una E-Bike o un E-Scooter en el campus.

B. Consecuencias por las Infracciones

Las consecuencias por violar esta sección del Código incluyen:

- **Visitantes:** Se les podrá pedir que se retiren de inmediato. Si se niegan, podrán ser retirados por las fuerzas del orden y/o se les podrá prohibir el acceso a la propiedad del Distrito por parte del Superintendente.

- **Estudiantes:** Estarán sujetos a medidas disciplinarias de acuerdo con el debido proceso y los procedimientos disciplinarios del Distrito descriptos en el Código de Conducta.
- **Docentes con Permanencia (Tenure):** Podrán enfrentar medidas disciplinarias conforme al Artículo 3020-a de la Ley de Educación.
- **Empleados del Servicio Civil:** Podrán ser disciplinados de conformidad con el Artículo 75 de la Ley de Servicio Civil.
- **Otros Empleados:** Podrán recibir advertencias, amonestaciones, suspensiones o despido, en concordancia con las protecciones legales aplicables.

C. Aplicación

Todo el personal del Distrito es responsable de hacer cumplir este Código.

- Cuando ocurra una violación que no represente una amenaza inmediata, el personal deberá informar a la persona, solicitar que cese la conducta y explicar las posibles consecuencias.
- Si la conducta representa una amenaza para la seguridad y/o la persona se niega a cumplir, el personal podrá contactar a la administración y/o a las fuerzas del orden para su retiro inmediato.
- Se procederá con acciones disciplinarias según el rol de la persona (estudiante, personal o visitante), y el Distrito se reserva el derecho de entablar cargos civiles y/o penales si fuera necesario.

Difusión y Revisión

¿Cómo se enteran las personas del Código de Conducta de VCS?

El distrito garantizará la difusión en la comunidad mediante:

- Proporcionar copias de un resumen escrito en lenguaje claro y apropiado para la edad a todos los estudiantes en una asamblea que se llevará a cabo al comienzo de cada año escolar.
- Entregar un resumen en lenguaje claro a todos los padres al inicio del año escolar y, posteriormente, a petición.
- Publicar el Código de Conducta en el sitio web del Distrito.
- Proporcionar a todos los miembros del personal actual una copia del código y una copia de cualquier enmienda al código después de su adopción.
- Proporcionar a todos los nuevos empleados una copia del Código de Conducta vigente cuando sean contratados por primera vez.
- Poner copias del código a disposición para consulta de estudiantes, padres y otros miembros de la comunidad.
- Asegurar una implementación efectiva mediante el aprendizaje profesional continuo.

Revisión Anual del Código de Conducta de VCS

La Junta de Educación revisará este Código de Conducta cada año y lo actualizará según sea necesario. Al realizar la revisión, la Junta considerará qué tan efectivas han sido las disposiciones del código y si el código se ha aplicado de manera justa y consistente. La Junta de Educación podrá nombrar un comité asesor para ayudar en la revisión del código. El comité estará integrado por representantes de organizaciones de estudiantes, docentes, administradores y padres, personal de seguridad escolar y otro personal escolar.

Antes de adoptar cualquier revisión del código, la Junta celebrará al menos una audiencia pública en la que puedan participar el personal escolar, los padres, los estudiantes y cualquier otra parte interesada.

El Código de Conducta y cualquier enmienda al mismo serán presentados al Comisionado de Educación, de la manera que el Comisionado prescriba, a más tardar 30 días después de su adopción.

Conformidad

Si en algún momento una parte de este Código de Conducta no es consistente con alguna ley aplicable, dicha parte del Código se considerará enmendada de conformidad con la ley aplicable.

Anexo 1: Glosario

Definiciones

A los propósitos de este Código, se aplican las siguientes definiciones.

“Ciberacoso” (cyberbullying) significa acoso/hostigamiento, según se define más abajo, a través de cualquier forma de comunicación electrónica, incluyendo, pero sin limitarse a, correo electrónico, mensajería instantánea, blogs, salas de chat, teléfonos celulares, consolas de videojuegos y redes sociales, con el propósito deliberado de acosar y/o amenazar a otros.

“Un dispositivo de entrega electrónica” (*a menudo categorizado bajo ‘ENDS’ - Sistemas Electrónicos de Entrega de Nicotina*) es cualquier producto que contiene y/o administra sustancias como nicotina, THC o cannabis mediante vapor o aerosol. Este dispositivo simula o reemplaza el tabaquismo tradicional (fumar cigarrillos) y funciona con energía de batería, elementos calefactores y soluciones químicas.

“Discapacidad” significa (a) una discapacidad física, mental o médica resultante de condiciones anatómicas, fisiológicas, genéticas o neurológicas que impide el ejercicio de una función corporal normal o es demostrable mediante técnicas diagnósticas

clínicas o de laboratorio aceptadas médicamente; o (b) un antecedente de tal discapacidad; o (c) una condición que otros consideran como dicha discapacidad, siempre que, sin embargo, en todas las disposiciones de este artículo que tratan sobre empleo, el término deba limitarse a discapacidades que, con la provisión de acomodaciones razonables, no impidan al reclamante desempeñar de manera razonable las actividades relacionadas con el puesto u ocupación buscados o desempeñados.

“Discriminación” significa discriminación contra cualquier estudiante por parte de uno o más estudiantes y/o empleado(s) en propiedad escolar o en una función escolar, incluyendo, pero sin limitarse a, discriminación basada en la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género o el sexo, real o percibido de una persona.

“Estudiante disruptivo” significa un estudiante de primaria o secundaria menor de 21 años que interrumpe sustancialmente el proceso educativo y/o interfiere sustancialmente con la autoridad del docente sobre el aula y/o la autoridad de un administrador sobre un edificio escolar.

“Daño emocional” que ocurre en el contexto de “acoso u hostigamiento” significa daño al bienestar emocional de un estudiante mediante la creación de un entorno escolar hostil que sea tan severo o generalizado que interfiera de manera desproporcionada y sustancial con la educación del estudiante.

“Empleado” significa cualquier persona que reciba compensación de un distrito escolar o empleado de un proveedor de servicios contratado o trabajador colocado dentro de la escuela bajo un programa de empleo de asistencia pública, conforme al título 9-B del artículo 5 de la Ley de Servicios Sociales, y consistente con las disposiciones de dicho título para la prestación de servicios a dicho distrito, sus estudiantes o empleados, directa o indirectamente mediante contrato, cuando los servicios realizados por dicha persona impliquen contacto directo con estudiantes.

“Género” significa el sexo real o percibido de una persona e incluirá la identidad o expresión de género de la persona.

“Expresión de género” es la manera en que una persona representa o expresa su género ante los demás, a menudo mediante comportamiento, vestimenta, peinado, actividades, voz o gestos.

“Identidad de género” es la autoconcepción de alguien como masculino o femenino, diferenciada del sexo biológico real o del sexo asignado al nacer.

“Acoso/hostigamiento” (bullying) (según se define en la Ley de Educación §11(7)) significa la creación de un entorno hostil mediante conducta o mediante amenazas, intimidación o abuso, incluido el ciberacoso (según se define en la Ley de Educación §11(8)), que

- a) tiene o tendría el efecto de interferir de manera desproporcionada y sustancial con el desempeño educativo, las oportunidades o los beneficios de un estudiante, o con su bienestar mental, emocional o físico; o

- b) razonablemente causa o se esperaría razonablemente que cause a un estudiante temor por su seguridad física; o
- c) razonablemente causa o se esperaría razonablemente que cause lesión física o daño emocional a un estudiante; o
- d) ocurre fuera de la propiedad escolar y crea o previsiblemente crearía un riesgo de perturbación sustancial dentro del entorno escolar, cuando sea previsible que la conducta, amenazas, intimidación o abuso puedan alcanzar la propiedad escolar.

Para los fines de esta definición, el término “amenazas, intimidación o abuso” incluirá acciones verbales y no verbales.

Los actos de acoso y hostigamiento que están prohibidos incluyen aquellos actos basados en la pertenencia real o percibida de una persona a los siguientes grupos, incluyendo, pero sin limitarse a:

- raza
- color
- peso
- origen nacional
- grupo étnico
- religión
- práctica religiosa
- discapacidad
- sexo
- orientación sexual
- género (que incluye el sexo real o percibido de una persona, así como la identidad y expresión de género).

“Padres” (padre/madre) significa el padre/la madre, tutor o persona en relación parental con un estudiante.

“Autobús escolar” significa todo vehículo motorizado propiedad de una agencia pública o gubernamental o de una escuela privada y operado para el transporte de alumnos, hijos de alumnos, docentes y otras personas que actúen en calidad de supervisores, hacia o desde la escuela o actividades escolares, o, propiedad privada operada por compensación para el transporte de alumnos, hijos de alumnos, docentes y otras personas que actúen en calidad de supervisores hacia o desde la escuela o actividades escolares.

“Función escolar” significa cualquier evento patrocinado por la escuela y/o actividad extracurricular.

“Propiedad escolar” significa dentro o en cualquier edificio, estructura, campo de juego deportivo, patio de recreo, estacionamiento o terreno contenido dentro de la línea límite de la propiedad real de una escuela pública primaria o secundaria, incluida la propiedad del Distrito que es propiedad del Distrito o utilizada por el Distrito para actividades o funciones escolares, o dentro o sobre un autobús escolar, según se define en la Ley de Vehículos y Tránsito §142.

“Reglas escolares” significa todas las políticas, normas, reglamentos y procedimientos del Distrito y de la Junta de Educación, incluidos este código.

“Orientación sexual” significa heterosexualidad, homosexualidad o bisexualidad reales o percibidas, o preferencia sexual.

“Estudiante” significa cualquier persona entre las edades de 4 y 21 años que esté inscrita en un programa educativo.

“Estudiante violento” significa un estudiante menor de 21 años que:

1. Comete un acto de violencia contra un empleado escolar, y/o intenta hacerlo.
2. Comete, mientras se encuentra en propiedad escolar y/o en una función escolar, un acto de violencia contra otro estudiante o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en la función escolar, y/o intenta hacerlo.
3. Posee, mientras se encuentra en propiedad escolar y/o en una función escolar, un arma.
4. Exhibe, mientras se encuentra en propiedad escolar y/o en una función escolar, lo que aparenta ser un arma.
5. Amenaza, mientras se encuentra en propiedad escolar y/o en una función escolar, con usar un arma.
6. Intencional y deliberadamente daña o destruye la propiedad personal de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar y/o en una función escolar.
7. Intencional y deliberadamente daña o destruye la propiedad del Distrito Escolar.

“Arma” significa un arma de fuego según se define en 18 USC §921 para los fines de la Ley de Escuelas Libres de Armas. También significa cualquier otra pistola, arma de aire (BB gun), revólver, escopeta, rifle, ametralladora, arma disfrazada, daga, puñal, navaja, estilete, navaja de resorte, navaja de gravedad, nudillos de metal, honda, cuchillo con nudillos de metal, cortador de cajas, bastón espada, pistola de dardos eléctrica, estrella de Kung Fu, pistola paralizante eléctrica, gas pimienta u otro aerosol nocivo, bomba explosiva o incendiaria, u otro dispositivo, instrumento, material o sustancia que pueda causar lesión física o muerte cuando se use para causar lesión física o muerte. Además, este código prohíbe la posesión o exhibición de cualquier juguete, facsímil o réplica de un arma.

Revisado: 27 de mayo 2026

Aprobado por la Junta de Educación: 9 de julio 2026

Referencias Cruzadas de la Política:

5460 – Abuso, Maltrato y/o Negligencia Infantil en un Entorno Doméstico